

Athena
Por una democracia 50/50

**MECANISMO PARA ACELERAR LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**



**PARIDAD
MAYOR PARTICIPACIÓN, MÁS PODER**

**DESAFÍOS DE LA DEMOCRACIA
PARITARIA EN ECUADOR**





**MECANISMO PARA ACELERAR LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

CRÉDITOS

Coordinación Nacional del Proyecto Atenea Onu Mujeres Ecuador

Ana Elena Badilla
Representante Residente, ONU Mujeres Ecuador

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD

Matilde Mordt
Representante Residente, PNUD Ecuador

Coordinación Regional del Proyecto Atenea

Guillermina Martín,
Líder del Área de Género A.I del Centro Regional del PNUD para América Latina y el Caribe con el apoyo de Isabel Torres García y Carolina Cornejo

Giulia Bortolotti,
Analista Regional en Gobernanza y Participación Política de ONU MUJERES, oficina regional para las Américas y el Caribe con el apoyo de Amy Rice Cabrera

Pilar Tello,
Coordinadora de Género para América Latina, IDEA Internacional

Asesoría Técnica Regional

Beatriz Llanos
Asesora Técnica Participación Política y Paridad, Atenea

José Incio
Especialista Estadístico Atenea

Marianela Vega
Especialista del Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral en Ecuador, PNUD.

Alison Vásquez
Especialista de Programa ONU Mujeres Ecuador

María Alejandra Guerrón
Especialista Ciudades Seguras y EVAW, ONU Mujeres Ecuador

Autoría

Sonia García A.

Levantamiento de información

María J. Urigüen G.

Equipo responsable de estudio preliminar de la Fundación ESQUEL

Cecilia Lincango Flores-*Coordinadora de Género y Diversidades*
Humberto Salazar-*Presidente Ejecutivo Fundación ESQUEL*

Coordinadoras técnicas de la investigación

Paula Mina
Roxana Silva Chicaíza
Levantamiento de información
Carmina de la Torre
Lina Jaramillo
Andrea Meza
Ana María Laufer
Karina Ponce
Dario Piedra

Quito, Ecuador, 2022.

El presente documento ha sido realizado a través del convenio firmado en febrero del 2021 entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), en el marco del Proyecto “Apoyo al ciclo electoral en Ecuador 2020-2022”, suscrito con Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; financiado por la Unión Europea, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y la Embajada de Suiza; e implementados con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Agradecemos a todos quienes hicieron posible la elaboración de este documento, en especial a las autoridades del Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; así mismo a los equipos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) y la Fundación Esquel por su colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de los insumos para la formulación de este documento.

Copyright © PNUD 2022
Copyright © ONU Mujeres 2022

Todos los derechos reservados

Elaborado en Ecuador

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), autoriza la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

“Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de sus Estados Miembros”



Citenea
— Por una democracia 50/50 —

Acrónimos y abreviaturas	6
Prólogo	7
1. El mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres América Latina y el Caribe (Atenea)	8
2. Proceso de aplicación del IPP en Ecuador y resumen de resultados	9
3. Contexto y el estado de la situación de las mujeres en Ecuador	11
3.1 Sistema electoral ecuatoriano	
3.2 La situación de las mujeres ecuatorianas	
4. Principales hallazgos por dimensión en el Ecuador	
4.1. Dimensión I: Compromisos asumidos por el Estado con la igualdad en la Constitución y el marco legal	
4.2. Dimensión II: Ejercicio de las mujeres del derecho al sufragio	
4.3. Dimensión III: Cuota/Paridad	
4.4. Dimensión IV: Presencia de mujeres en el Poder Ejecutivo, Administración Pública	
4.5. Dimensión V: Presencia de mujeres en el Poder Legislativo nacional y condiciones para el ejercicio del cargo	
4.6. Dimensión VI: Poder Judicial y Poder Electoral	
4.7. Dimensión VII: Partidos Políticos	
5. Conclusiones y recomendaciones	
Bibliografía	

Cuadro 1: Dimensiones y número de indicadores del Índice de Paridad Política	6
Cuadro 2: Explicativo del cálculo de Índice de Paridad Política	7
Cuadro 3: Resultados obtenidos por dimensión, indicador y global	8
Cuadro 4: Instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Ecuador en materia de derechos políticos	9
Cuadro 5: Conformación del Registro Electoral por sexo y participación electoral en relación con la última elección presidencial 2021	11
Cuadro 6: Evolución histórica del marco normativo sobre cuota y paridad hasta el 2020	
Cuadro 7: Porcentaje de participación femenina en candidaturas presidenciales 2009-2021	
Cuadro 8: Ministerios clasificados por tipo de cartera a diciembre del 2022	
Cuadro 9: Organizaciones políticas y peso porcentual en las elecciones del 2021	
Cuadro 10: Candidaturas a asambleístas (titulares y suplentes) de las organizaciones políticas analizadas en elecciones 2021	
Cuadro 11: Índice de cumplimiento de cuota/paridad (titulares y suplentes) en las elecciones a asambleístas del 2021	
Cuadro 12: Porcentaje de mujeres cabeza de lista en las elecciones generales a asambleístas del 2021	
Cuadro 13: Hombres y mujeres electos/as como parlamentarios desde 1978*	
Cuadro 14: Consejo de Administración Legislativo por sexo a diciembre del 2022	
Cuadro 15: Comisiones de la Asamblea Nacional a diciembre del 2022	
Cuadro 16: Clasificación de las Comisiones Legislativas ordinarias de la Asamblea Nacional en el periodo 2021-2021	
Cuadro 17: Composición del grupo temático parlamentario por los derechos de las mujeres periodo legislativo 2021-2025	
Cuadro 18: Magistrados/Magistradas que integran las Salas de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador a diciembre del 2022	
Cuadro 19: Máximas instancias ejecutivas nacionales por sexo a diciembre del 2022	
Cuadro 20: Análisis de Programas de Gobierno de las OP en las elecciones del 2021	
Cuadro 21: Personas electas para las Alcaldías en la última elección municipal del 2019	
Cuadro 22: Datos históricos de elecciones para las Alcaldías del 2009 al 2019	
Cuadro 23: Personas electas para las concejalías en la última elección municipal del 2019	
Cuadro 24: Datos históricos de elecciones para concejalías del 2009 al 2019	

AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AME	Asociación de Municipalidades del Ecuador
ATENEA	Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres
ANIG	Agenda Nacional de Igualdad de Mujeres y Género
BCE	Banco Central del Ecuador
CAL	Comisión de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CNE	Consejo Nacional Electoral
CNIG	Consejo Nacional para la Igualdad de Género
CNJ	Consejo Nacional de la Judicatura
COFJ	Código Orgánico de la Función Judicial
COIP	Código Orgánico Integral Penal
CONAMU	Consejo Nacional de la Mujer
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales de Ecuador
CONGOPE	Corporación de Gobiernos Provinciales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
CRE	Constitución de la República del Ecuador
CREO	Creando Oportunidades
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
ID	Izquierda Democrática
JPR	Juntas Parroquiales Rurales
IDEA	Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral
INEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IPP	Índice de Participación Política
LOCNI	Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad
LOE-CD	Ley Orgánica Electoral, de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia
LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
MOE	Misión de Observación Electoral de la OEA
MESECVI	Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
NAM	Misión de Evaluación de Necesidades
OEA	La Organización de Estados Americanos
ONU MUJERES	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
OP	Organización Política
OEA	Organización de los Estados Americanos
PACHAKUTIK	Movimiento de Unidad Plurinacional.
PIB	Producto Interno Bruto
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PSC	Partido Social Cristiano.
TCE	Tribunal Contencioso Electoral
UE	Unión Europea
UIP	Unión Interamericana Parlamentaria
UNES	Unión por la Esperanza
VPG	Violencia Política basada en Género

La incorporación de las mujeres ecuatorianas a la vida política y el ejercicio de su ciudadanía en Ecuador tiene como antecedente el acto individual de una mujer que cuestionó el orden establecido ejerciendo su derecho al voto en los comicios nacionales de 1924, lo cual convierte a Matilde Hidalgo de Procel en la primera mujer latinoamericana en reclamar para sí este derecho. Cabe destacar que Matilde fue también la primera mujer en obtener un título universitario de medicina y ejercer esta profesión. En las elecciones de 1930, con el sufragio femenino ya garantizado, fue una de solo dos mujeres elegidas concejales municipales en todo el país. Sorteó todos los obstáculos y la discriminación de la que fue objeto y llegó a las mujeres. Su ejemplo de lucha para alcanzar la igualdad ciudadana y su perfil, además, dan cuenta de que el ejercicio de derechos sociales y económicos tales como la educación y el trabajo, son condiciones habilitantes y de empoderamiento para la participación plena de las mujeres en la vida política.

Pero el acceso universal de las mujeres al sufragio no significó su incorporación igualitaria como votantes y menos aún como candidatas en los comicios de elección popular. Tendría que finalizar el siglo XX e iniciar el XXI para que se produzcan reformas normativas promovidas por los movimientos de mujeres, en articulación con el mecanismo gubernamental de género de esta época (Consejo Nacional de las Mujeres- CONAMU), que impulsaron una mayor participación femenina. Tres hitos han marcado la historia de Ecuador en cuanto a las reformas normativas en este campo: la imposición de cuotas como medida de acción positiva en la Constitución de 1998; la incorporación del mandato constitucional de paridad vertical el año 2008 y, la incorporación del mandato de mujeres como cabeza de listas o paridad horizontal y el perfeccionamiento de la paridad vertical en los binomios presidenciales en el año 2020. El país ha transitado por un proceso cuyo resultado hoy en día es que la política ha dejado de ser un espacio ajeno a las mujeres, aunque persisten las desigualdades y una cultura política masculinizada en prácticas y valores. Las estadísticas oficiales dan cuenta de que la representación de las mujeres en las distintas funciones del Estado y en los niveles de gobierno central y local es inferior al de los hombres y que, la violencia política contra las mujeres apenas es visible y escasamente judicializada, constituyendo un factor disuasivo para su participación en la vida política.

A quince años del llamado Consenso de Quito (2007), suscrito por los países latinoamericanos y caribeños en el marco de la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe, la paridad como mecanismo propulsor de la democracia y meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres es un desafío pendiente para Ecuador: “alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y

política» pero también «en las relaciones familiares [...], sociales, económicas, políticas y culturales” (Punto 17).

La reforma de febrero del 2020 a la Ley Orgánica Electoral-Código de la Democracia (LOE-CD) determina una coyuntura de análisis compleja, puesto que fue necesario considerar los resultados de las elecciones seccionales efectuadas en el año 2019 que se realizaron con un marco normativo y sistema electoral diferente al actual; las elecciones de autoridades nacionales del 2021 efectuadas bajo la LOE-CD vigente y finalmente, proyectar conclusiones y recomendaciones de cara a los comicios seccionales que se efectuaron en febrero del 2023.

La complejidad y las barreras que atraviesan las mujeres en el transcurso de sus carreras políticas; los factores socio culturales, la segregación y los estereotipos de género dentro de los partidos políticos y la debilidad en la aplicación de las normas o su interpretación, colocan a las mujeres en condición de desventaja y riesgo de enfrentar discriminación o violencia política en el proceso electoral y posteriormente en el ejercicio del cargo, impactando negativamente en la sostenibilidad de sus carreras políticas y el impulso de la agenda de derechos de las mujeres. En este marco es importante conocer el estado de la paridad y evaluar el grado de equilibrio de la representación entre hombres y mujeres, así como comprender los factores diferenciales de las oportunidades entre ambos en el escenario de la participación política.

Contar con información basada en evidencia sobre la situación de la paridad democrática en Ecuador, como la que ofrece este documento, permitirá sustentar reformas normativas. De igual manera, impulsar y exigir la implementación de políticas públicas y procedimientos que afecten la cultura de las organizaciones políticas, permeadas por valores y prácticas androcéntricas, y la vida política diseñada con horarios y modelos de participación que llevan implícito el activismo masculino (Feijóo, 2008).

El diagnóstico y análisis que se presentan son el resultado de un proceso al cual Ecuador se sumó en el año 2021, en el marco del proceso Atenea: Mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres, iniciativa conjunta entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional). Su finalidad es generar información y análisis, así como recomendaciones específicas que impulsen el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación del Índice de Paridad Política (IPP) de Atenea y de su información complementaria, ilustran el panorama del país con la pretensión de aportar al fortalecimiento de la democracia paritaria y la igualdad sustantiva de las mujeres ecuatorianas.

1. El mecanismo de aceleración de la participación política de las mujeres América Latina (Atenea)



Desde el año 2011, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y el Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (IDEA Internacional), crearon una alianza con el fin de impulsar una herramienta orientada a dinamizar y acelerar los progresos en el acceso y ejercicio igualitario de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria. En este marco, en 2014 con el objetivo de estudiar la complejidad de las desigualdades de género en la política y promover transformaciones sostenidas que permitan garantizar la participación paritaria entre géneros, iniciaron el proyecto **“Atenea- Mecanismo para acelerar la participación política de las mujeres”** que ha logrado en los países de América Latina y el Caribe en los que ya se ha aplicado:

- *contar con información sistemática, periódica, comparada y con perspectiva de género sobre la presencia de las mujeres en los distintos espacios de participación política;*
- *realizar un análisis multidimensional sobre el acceso, el ejercicio y la permanencia de las mujeres, así como algunas condiciones para su participación en diversos espacios de poder político;*
- *generar recomendaciones específicas y estratégicas para avanzar en la igualdad de género y la paridad en cada país en el ámbito de los derechos políticos;*
- *promover una acción coordinada entre actores nacionales para transformar las estructuras, reglas y procesos que impiden el ejercicio efectivo del derecho a la participación política de las mujeres.*

Hasta el momento la iniciativa ha sido implementada en 12 países de la región, además de Ecuador (Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Honduras, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Perú, Uruguay) y en 3 de ellos, Argentina, Panamá y Perú se han desarrollado actualizaciones posteriores. En el caso de Argentina, se han realizado, además, adaptaciones al nivel subnacional en la provincia de Córdoba y la Ciudad de Buenos Aires.

Atenea se implementa a través de cuatro estrategias específicas e interrelacionadas denominadas pilares: información, análisis, comunicación y acción. Facilitadas en cada país por las oficinas nacionales de

las organizaciones impulsoras, éstas se desarrollan en el marco de un proceso de diálogo con los actores político-institucionales y sociales relevantes en el área de la participación política quienes, articulados en ciertos casos en la denominada “Mesa de Impulsores” y en otros como en el caso de Ecuador, en espacios de diálogo y coordinación preexistentes, intercambian información y experiencias; retroalimentan el análisis; difunden los hallazgos y son los responsables finales de la acción política.

Información

La recolección de información se realiza a través de una ficha estandarizada orientada a alimentar con datos el Índice de Paridad Política (IPP). Este índice mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres desde una perspectiva paritaria, a través de ocho dimensiones de análisis y 40 indicadores estandarizados y comparables. Dicha ficha permite, además, recabar información complementaria para contextualizar y tener una mirada más integral de los hallazgos, como, por ejemplo, la relacionada con los compromisos nacionales con la igualdad, el sistema político-electoral vigente, datos históricos y -en lo posible- buenas prácticas que permitan identificar las particularidades de cada país.

Análisis

A partir de la información sistematizada mediante la aplicación del IPP, se genera un Diagnóstico Nacional en el que se analiza de forma integral el estado del ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres, junto con recomendaciones concretas sobre reformas normativas (en caso de que sean necesarias), de políticas públicas o procedimientos.

Comunicación

Se implementa mediante el diseño de un plan de comunicación que, partiendo de la identificación de las prioridades definidas por cada diagnóstico nacional, transmite mensajes comunicacionales claros sobre los resultados y las recomendaciones. Se emplean diversas vías y formatos que van dirigidos a la opinión pública en general, a los tomadores de decisiones y a las organizaciones que trabajan en la incidencia política.

Acción

Con base en las recomendaciones concretas generadas, el cuarto pilar de Atenea implica la formulación de Rutas de acción, que se canaliza a través de espacios de diálogo con el fin de promover e implementar actuaciones coordinadas para lograr reformas políticas y cambios a favor del ejercicio paritario de los derechos políticos de las mujeres en cada país, proceso en el cual los actores nacionales son los protagonistas. Dichos espacios, a nivel colectivo, o sus integrantes en forma individual, pueden integrarse además en redes regionales de diálogo, intercambio de experiencias e incidencia para coadyuvar al fortalecimiento de democracias paritarias en cada país.

Adicionalmente desde el año 2020, Atenea implementa una quinta estrategia de intervención: la formación. Con ella se brinda asesoramiento y acompañamiento a la institucionalidad pública a través de procesos de transferencia de capacidades para la producción periódica de datos desagregados y su análisis con perspectiva paritaria y enfoque de género.

El derecho a la participación política de las mujeres, definido a partir de los preceptos establecidos en los instrumentos internacionales, es la noción central a partir de la cual se aplica el IPP y se entiende como:

“el derecho (...) al acceso y la plena participación en la vida política y pública lo que implica un ejercicio real y efectivo del poder político, así como del proceso de toma de decisiones en todas las esferas de la vida pública y política en igualdad de condiciones con los hombres y sin discriminación de ningún tipo” (PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional, Inédito: 4).

Siguiendo esta definición, el IPP mide el estado del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en base al número de dimensiones e indicadores que se detallan en el Cuadro 1. Para ello, el IPP otorga puntuaciones entre 0 y 100 por cada indicador, en promedio por cada dimensión y en promedio para el país en base a la distancia del puntaje obtenido respecto de objetivos predefinidos para cada indicador.

Cuadro 1: Dimensiones y número de indicadores del Índice de Paridad Política

Dimensión	Definición	No. de indicadores
I. Compromisos nacionales con la igualdad en la constitución y el marco legal	Recoge las condiciones formales mínimas que cada Estado debe implementar para garantizar la igualdad de las mujeres en el ejercicio de la participación política.	5
II. Ejercicio del derecho al sufragio	Monitorea el ejercicio del derecho a elegir democráticamente a las autoridades.	1
III. Cuota/Paridad	Monitorea los esfuerzos del Estado por cumplir sus compromisos generando condiciones, a través de acciones afirmativas o medidas paritarias, para asegurar la presencia de mujeres en cargos de toma de decisiones de todo nivel.	9
IV. Poder ejecutivo y administración pública	Mide la presencia de las mujeres en el gobierno nacional y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas.	5
V. Poder legislativo (cámara baja/única)	Mide la presencia de las mujeres en el cuerpo legislativo y las condiciones existentes para influir en el diseño y aprobación de leyes nacionales.	10
VI. Poder judicial y poder electoral	Mide la presencia de las mujeres en la administración de justicia y las condiciones existentes para influir en ella.	3
VII. Partidos políticos	Mide la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y la existencia de condiciones que les permitan influir en la toma de decisiones partidarias y, por lo tanto, en la agenda política y el debate público.	5
VIII. Gobierno local (municipal)	Mide la presencia de las mujeres en los gobiernos municipales y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas a nivel municipal.	2

Fuente: PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional. Documento descriptivo del IPP de Atenea.

El IPP está conformado por indicadores de carácter dicotómico, de porcentaje o de promedio, que tienen además como características comunes el hecho de ser comparables y comprensivos. Comparables, porque el objetivo es poder evaluar la situación de la participación política de las mujeres en América Latina y la posición de cada uno de

los países con respecto a un ideal de paridad, evaluando la situación de manera transversal entre ellos. Comprensivos, porque el Índice no radica en una sola fuente de variación, sino en función de los 40 indicadores que lo componen.

Cuadro 2: Explicativo del cálculo de Índice de Paridad Política

El cálculo de este Índice implica que para cada indicador se defina un objetivo en el que se determina el mejor valor posible al que un país determinado puede llegar. Por ejemplo, en el caso de indicadores de presencia (en cargos o candidaturas) el objetivo es la paridad, es decir que las mujeres constituyan un 50%. Y, en el caso de determinadas condiciones, el objetivo es la existencia de éstas. Luego se calcula la distancia del puntaje de cada país hacia el objetivo predefinido con la finalidad de medir qué tan cerca o lejos se encuentran los países de alcanzar la meta propuesta.

A continuación, se estandarizan las distancias hacia los objetivos propuestos de modo que todos los países obtengan un puntaje entre 0 y 1, donde 0 significa que el país cumplió con el objetivo alcanzando la meta propuesta y 1 que el país está en la peor situación posible con respecto al objetivo. Seguido de eso, se invierte la escala de cada uno de los indicadores de modo tal que el número 1 refleja la mejor situación posible, es decir que el país llegó a la paridad y reúne las condiciones mínimas para el ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres; y 0 refleja la peor situación posible, es decir que el país no ha logrado ningún avance hacia la meta de la paridad y el establecimiento de condiciones mínimas. Finalmente, se multiplica este resultado por 100. Todos los pasos anteriormente descritos para el cálculo de cada uno de los indicadores pueden resumirse en la fórmula que se detalla a continuación.

El puntaje del indicador y para el *i*ésimo (*i*) país es: $y_i = (1 - \frac{b-a_i}{b}) * 100$

Dónde:

b = Objetivo propuesto para el indicador

a = Valor obtenido para el país (*i*)

La condición es que si $\frac{b-a_i}{b} < 0$ entonces lo asumimos como 0.

Finalmente, para obtener la puntuación global por país se calcula el promedio aritmético de los indicadores para cada dimensión, siendo el promedio de las dimensiones el puntaje final.



2. Proceso de aplicación del IPP en Ecuador y resumen de resultados.

14

El 21 de septiembre de 2020 el Consejo Nacional Electoral (CNE), el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribieron el documento *Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral en Ecuador*, contando con las contribuciones de la Delegación de la Unión Europea (UE), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), la Embajada de Suiza y el mismo PNUD. El objetivo general del proyecto era contribuir al fortalecimiento del proceso electoral y democrático de Ecuador entre 2020 y 2022, haciendo un foco especial en las elecciones presidenciales y legislativas del 7 de febrero de 2021 y posteriormente, las elecciones seccionales del 2023¹. En este marco, se realizó la aplicación de Atenea durante el año 2022 (hasta diciembre de dicho año), mediante la identificación de información de fuentes secundarias, el trabajo de campo y el análisis para la generación del Índice de Paridad Política (IPP).

Como resultado global, Ecuador obtuvo un puntaje de 59 sobre 100 puntos en el IPP, a una distancia de más de 40 puntos para conseguir la participación política paritaria de las mujeres en el escenario democrático ecuatoriano. Las dimensiones mejor puntuadas son: **Cuota/Paridad** (dimensión III) y el ejercicio del **Derecho al Sufragio** (dimensión II) mientras que, del otro extremo, las dimensiones que obtuvieron menor puntaje son las de: **Gobierno Local** (dimensión VIII) y **Poder Judicial y Electoral** (dimensión VI). A continuación, se describen de mayor a menor las puntuaciones obtenidas por el país en cada una de las dimensiones analizadas.

Entre los puntajes alentadores, con 88,9 puntos se encuentra la Dimensión III, **Cuota/paridad**, debido a la existencia de un marco normativo que ha permitido mejorar la representación descriptiva de las mujeres (Zarembeg, 2009). La LOE-CD ecuatoriana obliga al cumplimiento de la paridad vertical estricta 50-50 entre hombres y mujeres en las listas para las elecciones pluripersonales del nivel nacional (Asamblea y Parlamento Andino) y el nivel de los gobiernos autónomos descentralizados: provinciales, municipales y parroquiales. De forma

paralela a la aplicación de la regla de paridad, es mandatorio la aplicación de la regla de secuencia o alternancia en la lista completa que incluye candidaturas principales y suplentes: a una mujer debe seguir un hombre o a la inversa. De no cumplirse la paridad y secuencia, la entidad electoral niega la inscripción de las listas electorales y no hay excepciones para su cumplimiento. Además, desde el año 2020, la LOE-CD fortaleció la paridad vertical al determinar que las candidaturas en binomios deben incluir los dos géneros, lo que implica al cargo presidencial (de la república) y a la prefectura (de la provincia). Adicionalmente, se incluyó un mandato de posición de mujeres como cabeza en las listas unipersonales mediante una cuota que debe incrementarse en cada proceso electoral hasta alcanzar la paridad horizontal.

Afecta negativamente al puntaje, el hecho de que Ecuador no cuente con disposiciones legales específicas respecto de cuotas o paridad que garanticen el acceso igualitario de las mujeres a los cargos más altos de la administración pública en las diferentes funciones del Estado y particularmente en el Ejecutivo, quedando a criterio de la autoridad que designa, la composición de su gabinete. En esta variable la calificación fue de 0 puntos.

La dimensión **Ejercicio del derecho al sufragio**, muestra que el porcentaje de mujeres inscritas en el padrón electoral -que efectivamente votaron en el último proceso electoral del 2021- fue del 83,2%, resultado con el cual se califica esta dimensión. La participación electoral de hombres fue levemente menor con el 82,1%. De acuerdo con el Consejo Nacional Electoral (CNE), de las 6.633.030 mujeres inscritas en registro electoral 5.520.427 mujeres hicieron efectivo su voto en las últimas elecciones.



1. La firma del documento se produjo tras la visita al país, en mayo de 2019, de una Misión de Evaluación de Necesidades (NAM), enviada por la División de Asistencia Electoral de la Secretaría General de las Naciones Unidas a petición del CNE y con el aval de la Cancillería del Ecuador. La implementación del proyecto está a cargo del PNUD y sus principales contrapartes son el CNE y el TCE, además de otras agencias del sistema de Naciones Unidas, (con una especial colaboración de ONU Mujeres) y organismos internacionales y de la sociedad civil ecuatoriana. Uno de los ejes principales del Proyecto de Apoyo al Ciclo Electoral es la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y es este marco, en febrero de 2021, el PNUD firmó un convenio con ONU Mujeres para la ejecución de un conjunto de actividades entre ellas el levantamiento y análisis del Índice de Paridad Política de Atenea en el Ecuador; el análisis y la asistencia técnica fue proporcionada, en una primera etapa, por la Fundación Esquel, socio implementador de ONU Mujeres.

Si bien la inscripción en el registro electoral en el país no es voluntaria y el voto es obligatorio a partir de los 18 años, las campañas de promoción del voto femenino por parte del Estado y el impulso de las organizaciones de la sociedad civil han tenido un impacto positivo, no obstante, más de 1 millón de mujeres aún no participan en los procesos electorales. Debido a que el padrón electoral se conforma con la base de datos del Registro Civil, entidad a cargo de la inscripción y otorgamiento de la cédula de ciudadanía (y otros documentos civiles) que no incluye variables de autoidentificación étnica, no se cuenta con estadísticas sobre la participación de las mujeres indígenas como votantes ni como autoridades electas por votación popular.

En tercer lugar, con 65,9 puntos califica la dimensión IV **Poder Ejecutivo y Administración Pública** que mide la presencia de las mujeres en el gobierno nacional y las condiciones existentes para influir en el diseño de políticas públicas. En la función ejecutiva en el nivel de ministerios y viceministerios persiste una débil participación política de las mujeres. En las carteras de Estado existe una brecha significativa de la participación de las mujeres debido a la ausencia de una clara definición normativa, generando que la designación sea de carácter discrecional por parte del Ejecutivo. A finales del 2022, de los 20 Ministerios sólo 5 están encabezados por mujeres. De ellos, según la clasificación utilizada por Atenea, solo el 8,3% de las carteras clasificadas como de “producción y preservación del sistema”² son encabezadas por mujeres, pues en su mayoría han sido designadas a ministerios clasificados en el área de “reproducción” vinculados con los ámbitos sociales y de cuidado, segregación que corresponde con la asignación de los roles de género tradicionales que se expanden desde el espacio privado al público.

Por otro lado, en el indicador que mide la diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un Ministerio en los gabinetes en el último período presidencial (2017-2021), se encontró una mayor duración en promedio de las mujeres. Todo ello en un país en el que ninguna mujer ha sido elegida democráticamente al cargo de presidenta. Por último, en relación al indicador que mide la existencia de un mecanismo de género en el Ejecutivo y su jerarquía, gracias a la creación en noviembre del 2022 -por Decreto Ejecutivo- del Ministerio de la Mujer, este indicador obtiene 100 puntos y de esta manera el país mejora el ranking en esta dimensión y se suma a los países de la región que cuentan con entidades gubernamentales del más alto nivel.

En la Dimensión I del IPP **Compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal** se miden las condiciones formales mínimas a través de la identificación de normas y leyes que garantizan la igualdad y no discriminación de las mujeres. En esta dimensión Ecuador obtuvo 60 puntos sobre 100, ya que la norma constitucional contempla el principio de igualdad y no discriminación en el ejercicio de los derechos políticos y de participación de hombres y mujeres, así como la paridad como precepto constitucional y regla de obligatoria aplicación sujeta a sanción por incumplimiento en la LOE-CD. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado también hace parte de los compromisos del país sobre igualdad de género. Esta garantía ha sido incorporada en la CRE, en la ley penal (COIP), en la Ley Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia y en la LOE-COD. El marco legal interno se ha desarrollado e implementado en cumplimiento de la suscripción por parte de Ecuador de prácticamente todos los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El vacío que se identifica en esta dimensión y por la cual los indicadores respectivos no obtuvieron puntaje alguno, fueron, en primer lugar, la ausencia de un marco normativo específico sobre igualdad y no discriminación de las mujeres. Ecuador, pese a contar con una ley que otorga facultades al Consejo Nacional de Igualdad de las Mujeres y Género (entre otros consejos) para la formulación de directrices de políticas de igualdad y la observación de su implementación, así como para formular la Agenda Nacional de Igualdad de las Mujeres y Género (instrumento que permite a las entidades públicas aplicar el principio constitucional de la igualdad y no discriminación mediante recomendaciones de políticas, programas y acciones concretas), no cuenta con una ley específica de igualdad para las mujeres. En segundo lugar, tampoco se cuenta con una ley de no discriminación que proteja los derechos de las mujeres en todos los ámbitos, especialmente de aquellas que enfrentan múltiples y cruzados factores de exclusión como las mujeres indígenas, afroecuatorianas, extranjeras con estatus migratorio irregular, entre otras.

La dimensión V **Poder Legislativo**, que mide la presencia de las mujeres en el cuerpo legislativo (cámara única o baja) y las condiciones existentes para influir en el diseño y aprobación de leyes nacionales, obtuvo una calificación de 57,8 puntos. Con mayor puntaje sobresalen los indicadores sobre el cumplimiento de la paridad en las postulaciones, aunque no se haya llegado a una paridad de

2. Ministerios vinculados a la cartera de reproducción: Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Cultura, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Educación, Ministerio del Deporte, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

resultado dado que, el número de mujeres electas fue 39,4%. Por otro lado, para diciembre del 2022, la Asamblea Nacional se encontraba presidida por un hombre, 3 de sus 7 integrantes eran mujeres y solo 1 de 5 jefaturas de bancadas estaban ejercidas por mujeres. De un total de 15 comisiones de trabajo, 3 estaban presididas por mujeres. Ninguna mujer presidía comisiones clasificadas como de “preservación del sistema” y únicamente existía una presidenta en comisiones clasificadas como de “producción”.

Entre las debilidades, se identifican la ausencia de una comisión permanente a cargo de los temas relativos a las mujeres y de una unidad técnica que garantice la transversalización de género en las propuestas de ley, la fiscalización a la gestión de las autoridades con un enfoque basado en derechos humanos y género; el análisis de la proforma presupuestaria que debe conocer y aprobar la Asamblea para identificar la inversión en políticas de igualdad. Adicionalmente, no existe en la Asamblea ecuatoriana una bancada de mujeres que constituya la plataforma de acción para el impulso de la agenda de derechos, no obstante, funciona el Grupo Temático Parlamentario por los Derechos de las Mujeres que tiene una constitución mixta con hombres-mujeres y propone iniciativas vinculadas con las demandas y necesidades de las mujeres. En función de la realidad del país, el Grupo Temático mencionado, fue considerado excepcionalmente para la medición de este indicador.

En la dimensión (VII) **Partidos Políticos** que mide la presencia de las mujeres en las estructuras partidarias y, por tanto, por su participación en la agenda política y el debate público, Ecuador obtuvo apenas 47,8 puntos. Sobre una muestra de 5 organizaciones políticas analizadas de acuerdo con el mayor número de posiciones alcanzadas en las últimas elecciones legislativas, se identificó que existen limitaciones estructurales respecto a la incorporación de mecanismos y estrategias que promuevan y garanticen la paridad. Esta ausencia se evaluó en función de los estatutos que guían y norman al comportamiento político interno de las organizaciones. En promedio existe un 49,6% de presencia de mujeres en las máximas instancias ejecutivas de las organizaciones políticas, lo que da cuenta del impacto positivo que ha tenido la vigencia de la norma sobre paridad en las instancias de dirección y decisión partidaria; sin embargo, persiste la excepcionalidad de mujeres presidiendo las organizaciones políticas (OP), lo que da cuenta del techo de cristal en las instancias más altas de decisión de las organizaciones políticas. En general se identificó que las OP no cuentan estatutariamente con instancias o unidades específicas al interno que permitan desarrollar agendas que reflejen

los intereses de las mujeres y orienten de manera técnico-política la paridad en los procesos de toma de decisiones.

Respecto del porcentaje de partidos políticos que incluyeron al menos una propuesta relacionada con las agendas de igualdad de género en sus plataformas electorales, se obtuvo un puntaje relativamente alto de 80 puntos, puesto que, en la última elección presidencial las OP analizadas lo hicieron, pero no en todas en todas las categorías establecidas por Atenea y en algunos casos, solo se replican garantías de derechos de forma general y retórica sin contenidos programáticos. Las organizaciones políticas son espacios clave para el empoderamiento político de las mujeres y uno de los pilares sobre los cuales se construye y fortalece la democracia paritaria (ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño, 2014), por lo que el puntaje menor a 50, obtenido en esta dimensión, evidencia la necesidad de incidir en las OP para cerrar la brecha de desigualdad y avanzar hacia la paridad democrática.

En la dimensión VIII **Gobierno Local** (Municipal) se obtuvo una muy baja puntuación: 39,2 puntos. El porcentaje de alcaldesas electas en 2019 alcanzó apenas un 8,1%, porcentaje de representación femenina que prácticamente se ha mantenido en tres elecciones consecutivas. En el caso de las concejalías, el 31,1% fueron ocupadas por mujeres electas. Pese a que la normativa contemplaba el derecho a la participación política en igualdad de condiciones y exigía la inscripción de listas de forma paritaria y secuencial-alternada, la estructura y las reglas del sistema electoral condicionan el acceso a los cargos de elección popular en igualdad de condiciones y colocaron a las mujeres en desventaja desde el punto de partida (Arboleda, 2014).

La diferencia de casi 10 puntos entre las candidatas y las mujeres electas es resultado de la confluencia de varias características del sistema electoral ecuatoriano vigente hasta antes de la reforma a la LOE-CD del 2020, tales como: el voto entre listas o listas abiertas que desarticula la estructura paritaria de las mismas; el dominio de circunscripciones pequeñas con pocos escaños a repartir y circunscripciones impares (176 de 417) en su mayoría encabezadas por hombres (78,8%). Con los resultados de las elecciones seccionales a llevarse a cabo en el año 2023, se podrá evaluar la eficacia de las reformas legales sobre paridad horizontal, vertical y el impacto del método Webster usado para la asignación de escaños.

Finalmente, la dimensión VI **Poder Judicial y Poder Electoral**, que mide la presencia de las mujeres en la administración de justicia y electoral y las

condiciones existentes para influir en ella, obtuvo el puntaje más bajo con 29,2 puntos. En esta dimensión se calificó el porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Nacional de Justicia, donde -de un total de 21 magistrados- solo 5 son mujeres, representando un 23,8%. En el Tribunal Contencioso Electoral (TCE), entidad responsable de garantizar el ejercicio de los derechos políticos, hasta finales del

2022 solo se cuenta con una Jueza Titular sobre un total de cinco integrantes. Además, no se cuenta con un mecanismo institucionalizado para promover la participación de las mujeres, evidenciándose limitaciones en la incorporación de la paridad en la cultura institucional, razón por la cual este indicador obtuvo 0 puntos.

Cuadro 3: Resultados obtenidos por dimensión, indicador y global

DIMENSIÓN	NÚMERO	INDICACIONES	PUNTAJE
I. COMPROMISOS NACIONALES CON LA IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN Y EL MARCO LEGAL	11	Inclusión de igualdad entre hombres y mujeres como precepto constitucional	100
	12	Inclusión de la paridad como precepto constitucional	100
	13	Existencia de Ley de Igualdad	0
	14	Existencia de una Ley sobre el derecho a una vida libre de violencia	100
	15	Existencia de una Ley contra la Discriminación	0
	TOTAL DIMENSIÓN		60
II. EJERCICIO DEL DERECHO AL SUFRAGIO	16	Participación electoral de mujeres	83,2
	TOTAL DIMENSIÓN		83,2
III. CUOTA / PARIDAD	17	Porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública	0
	18	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas al Parlamento	100
	19	Calificación del diseño de la cuota/paridad 1 (parlamentaria): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	100
	110	Calificación del diseño de la cuota/paridad 2 (parlamentaria): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	100
	111	Calificación del diseño de la cuota/paridad 3 (parlamentaria): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
	112	Porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en candidaturas a concejos municipales	100
	113	Calificación del diseño de la cuota/paridad 4 (local): existencia de un mandato de posición en las listas electorales	100
	114	Calificación del diseño de la cuota/paridad 5 (local): existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad	100
	115	Calificación del diseño de la cuota/paridad 6 (local): existencia o no de restricciones para aplicar la cuota o paridad	100
TOTAL DIMENSIÓN		88,9	

IV. PODER EJECUTIVO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	116	Porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías del Estado	50
	117	Porcentaje de mujeres que ocupan Ministerios/Secretarías de Estado de "producción" y "preservación del sistema"	16,7
	118	Diferencia por sexo en la duración promedio del cargo de las personas que ocuparon un Ministerio en los gabinetes en el último período presidencial	100
	119	Porcentaje de mujeres titulares de Vice -ministerios	62,9
	120	Existencia y nivel jerárquico de mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo	100
	TOTAL DIMENSIÓN		65,9
V. PODER LEGISLATIVO (Cámara Baja/Única)	121	Porcentaje de mujeres inscritas como candidatas	100
	122	Índice de cumplimiento de la cuota/paridad legal	100
	123	Porcentaje de mujeres electas (titulares)	78,8
	124	Porcentaje de mujeres integrantes de la Mesa Directiva	85,8
	125	Porcentaje de comisiones presididas por una mujer	40
	126	Porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" presididas por mujeres.	33,4
	127	Porcentaje de jefas de bancadas	40
	128	Existencia de Comisión de Mujer/Género	0
	129	Existencia de Unidad Técnica para la transversalización de género	0
	130	Existencia de bancada femenina	100
	TOTAL DIMENSIÓN		57,8
VI. PODER JUDICIAL y PODER ELECTORAL	131	Porcentaje de juezas o magistradas en la Corte Suprema de Justicia de la Nación	47,6
	132	Porcentaje de magistradas en los máximos Órganos Jurisdiccionales Electorales (OJE)	40
	133	Existencia de mecanismo de género en los máximos Órganos Jurisdiccionales Electorales (OJE)	0
	TOTAL DIMENSIÓN		29,2

VII. PARTIDOS POLÍTICOS	134	Nivel de compromiso estatutario con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo	40
	135	Porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional	99,2
	136	Porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad	20
	137	Habilitación normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de los partidos como participante en la definición de candidaturas	0
	138	Porcentaje de partidos políticos que incluyen agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales en la última elección presidencial	80
	TOTAL DIMENSIÓN		47,8
VIII. GOBIERNO LOCAL (MUNICIPAL)	139	Porcentaje de alcaldesas	16,2
	140	Porcentaje de concejales en el gobierno municipal	62,1
	TOTAL DIMENSIÓN		39,2
TOTAL ECUADOR 2022		59,0	

3. Contexto y el estado de situación de las mujeres en Ecuador



3.1 Sistema electoral ecuatoriano.

Ecuador es un Estado unitario que reconoce a los pueblos y nacionalidades indígenas que habitan su territorio, por ende, se define como intercultural y plurinacional.

Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (CRE, Art 1). En concordancia con este modelo, el sistema electoral ecuatoriano está regulado por el Consejo Nacional Electoral, entidad que organiza, ejecuta y contabiliza los resultados de los procesos de elección popular y de democracia directa en todo el territorio nacional.

Dos procesos se efectúan para la renovación de autoridades mediando dos años entre uno y otro: elecciones generales y elecciones seccionales. Las candidaturas se clasifican en Pluripersonales y Unipersonales. En las Elecciones Nacionales o Generales se escogen a una presidenta o presidente de la República y su binomio vicepresidencial (unipersonal); representantes a la Asamblea Nacional (pluripersonal) y al Parlamento Andino (pluripersonal). En las Elecciones Locales o Subnacionales se eligen las autoridades provinciales, prefectas o prefectos y sus respectivos binomios (unipersonal); así como alcaldesas o alcaldes municipales (unipersonal), concejales o concejales municipales (pluripersonal) y vocales de las juntas parroquiales rurales (JCR, pluripersonal). Cabe destacar que, la metodología de Atenea para el cálculo del IPP, no considera el análisis de la paridad en el Parlamento Andino, las JPR, y tampoco en los gobiernos autónomos provinciales.

El registro o padrón electoral es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con la información emitida por el Registro Civil, ente responsable del registro de las personas en el Ecuador, sin necesidad de que las personas deban inscribirse. El voto para las personas de entre 18 y 65 años es obligatorio y desde la reforma constitucional del año 2008 es facultativo para: las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada, jóvenes a partir de los 16 años, personas mayores de 65 años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el

exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y las personas con discapacidad. El incumplimiento del deber de sufragar acarrea sanciones pecuniarias y administrativas.

En el país se han implementado distintos métodos para la conversión de votos en escaños. Antes de la reforma a la LOE-CD 2020, para elecciones pluripersonales (Asamblea Nacional, concejos cantonales y juntas parroquiales rurales) el sistema electoral tenía entre otras, las siguientes reglas: lista abierta, voto personalizado, circunscripciones no mayores a siete y el método Webster exclusivamente para la elección de asambleístas nacionales (15) y D'Hondt para todo el resto. A partir del 2020, se vota en listas cerradas y se emplea el método de Webster para la asignación de escaños³. Este método, amplía la representación incluyendo las minorías políticas, en tanto que D'Hondt favorece con mayor cantidad de escaños a los partidos más votados (Cadena et al., 2019). Otra característica del sistema electoral ecuatoriano es la preeminencia de las circunscripciones pequeñas (33 de 35), con una magnitud de distrito promedio de 3,7 escaños.

3.2 La situación de las mujeres ecuatorianas.

Si se parte de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing 1995) a la fecha, sin duda la situación general de las mujeres ecuatorianas ha cambiado positivamente, tanto en el mejoramiento de las condiciones materiales de vida cuanto en su posición social y representación política. El índice de desigualdad de género aplicado por el PNUD da cuenta que se redujo la brecha de 0,425 en 2010 a 0,383 en 2016, y a partir de entonces se detiene producto del estancamiento económico del país. Con información actualizada al 2022, Ecuador tiene un índice de brecha global de género del 74,3%, lo que le sitúa en el puesto 41 del ranking entre 155 países, mejorando levemente su posición respecto del año 2021 (Expansión/Datosmacro.com, 2022).

Ecuador ha avanzado significativamente en cuando a la promulgación de leyes que promueven la igualdad de oportunidades en distintos campos de la convivencia social, así como el combate a

3. La diferencia entre ambos métodos de asignación de escaños es la forma de dividir los votos obtenidos por cada partido. En el método D'Hondt estos se dividen para números consecutivos dependiendo de los escaños que se debían repartir, mientras que en el método Webster se lo hace en divisores impares hasta llegar al número de escaños disponibles. El método D'Hondt beneficia a los partidos con gran votación, pues sus cocientes otorgan mayor número de escaños de acuerdo con la proporcionalidad de la votación. El método de Webster, por otra parte, utiliza cocientes que permiten representación de los partidos que tienen muy baja votación e incluir a minorías políticas.

la violencia de género en el ámbito público y el privado, y la prestación de servicios públicos que permiten el acceso universal a derechos como la salud y la educación, todo ello en cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la suscripción de los instrumentos fundamentales de derechos humanos (27). La igualdad formal es un gran avance, pero la igualdad sustantiva está lejos de alcanzarse dado que, la realidad da cuenta de desigualdades que afectan a determinados grupos humanos, como las mujeres que enfrentan varios y cruzados factores de exclusión y discriminación; mujeres populares, rurales, afroecuatorianas e indígenas y las mujeres extranjeras especialmente venezolanas con estatus migratorio irregular, están a la saga del ejercicio de derechos y la igualdad de oportunidades.

Desde el año 2015, el Ecuador enfrenta un periodo de recesión económica como consecuencia de factores externos y la caída del precio del petróleo, reflejando un crecimiento negativo del PIB (Banco Central del Ecuador, 2018). El país debió enfrentar, además, en abril de 2016, un terremoto de 7.8 en la escala de Richter, con pérdidas humanas (663 fallecidos) y económicas que representaron el 3% del PIB (Naciones Unidas, 2017). El estancamiento económico ha significado el deterioro en las condiciones de vida de toda la población ecuatoriana con el incremento en la pobreza, el desempleo y el empleo precario (Calderón et al., 2016), y en esta situación las mujeres se han visto más afectadas. Según el estudio de ONU Mujeres, Perfil de País Según Igualdad de Género en Ecuador, las desigualdades persisten y algunos problemas se han exacerbado, afectando en mayor medida a las mujeres rurales, indígenas y montubias. En estos grupos de mujeres, el analfabetismo es superior al de las mujeres urbanas, al igual que la pobreza multidimensional y la pobreza por ingresos, mientras que la cobertura del seguro social es menor. La participación laboral global desagregada por sexo en el 2021 muestra que el 54,5% de mujeres en edad de trabajar se encuentran realizando o buscando un trabajo remunerado en comparación con el 78,6% de hombres. En 2021 la tasa de pobreza multidimensional de las mujeres rurales alcanzó el 68,5%, mientras que la registrada por las mujeres urbanas fue del 23,8%. La tasa de pobreza multidimensional de las mujeres montubias fue del 57,3% y la de las mujeres indígenas fue la mayor pues llegó al 78,1% (ONU Mujeres, 2023).

El impacto de la pandemia del COVID-19 profundizó la complejidad de la situación económica que se perfiló desde el tercer trimestre de 2019. En este contexto, según la CEPAL, la situación de las mujeres expresa mayores desigualdades. La tasa de desocupación de las mujeres en el 2020 fue de 11,4%

y de los hombres de 8,1%. La participación de las mujeres en el mercado laboral se afectó debido a su presencia significativa en sectores que sufrieron el impacto de las restricciones impuestas durante el estado de excepción: comercio, servicios, sector informal y trabajo doméstico remunerado (CEPAL, 2020).

Un diagnóstico rápido producido por ONU Mujeres y Care da cuenta de los impactos diferenciados de la pandemia en las mujeres migrantes y las personas sexo-genéricas diversas. La pérdida de activos productivos y la disminución de ingresos familiares fueron reportados por el 95% de la población femenina entrevistada. Entre quienes indicaron haber sufrido una alta afectación a sus ingresos se encuentran, mayoritariamente, población en movilidad humana (venezolana y colombiana). La sobrecarga de trabajo afectó a las mujeres extranjeras de forma más severa debido al desempeño de un doble rol: la provisión de ingresos familiares y para el envío de remesas, junto con la responsabilidad de las tareas de cuidado debido al cierre de centros de cuidado infantil, centros educativos y otros servicios (ONU Mujeres, Care, 2022).

Las mujeres ecuatorianas siguen asumiendo casi de forma exclusiva las tareas domésticas y de cuidado. Las mujeres reflejan una mayor carga en el trabajo no remunerado con una diferencia de 22:40 horas frente a los hombres (INEC, 2012).

La violencia de género contra las mujeres persiste y el femicidio se ha incrementado. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, 4 de cada 10 mujeres han experimentado algún tipo de violencia por parte de su pareja; 2 de cada 10 vivieron violencia en el sistema educativo y en sus lugares de trabajo; 5 de cada 10 han pasado por lo menos por un hecho de violencia obstétrica en su vida (INEC, 2019). Según datos de la CEPAL (2020), en el 2018 el dato absoluto de femicidios en Ecuador fue de 59, lo que representa una tasa de 0,7 % por 100 mil mujeres, mientras que en el 2019 se incrementó el dato absoluto de femicidios a 67, llegando la tasa al 0,8 % por 100 mil mujeres. La Alianza Feminista para el Mapeo de los Femicidios en el Ecuador registra que, en el período comprendido entre el 1 enero 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, se registraron 1.045 femicidios, lo que equivale a una mujer asesinada por razones de género cada 67,1 horas (ALDEA, 2022).

Varios estudios como los de Archenti & Albaine (2013), ONU Mujeres (2019), ONU Mujeres y ESQUEL (2020) y mecanismos de control social (Observatorio Nacional de la Participación Política de las Mujeres;

Participación Ciudadana y, Alerta a la Violencia Política⁴) dan cuenta de que la violencia de género se produce también en el ámbito de la política, afectando el acceso y la permanencia en el cargo y constituyendo un factor disuasivo para la actividad política de las mujeres.

Las desigualdades socioeconómicas persistentes, la violencia de género y la responsabilidad en las tareas del cuidado, son obstáculos que las mujeres que optan por competir en elecciones deben remontar para hacer vida política activa, y son ciertamente nudos estructurales que impiden a muchas otras, ejercer su derecho al voto, participar como candidatas y sostener sus carreras (Llanos,

2019). La política partidista en Ecuador es un escenario retador y poco amigable a las mujeres, pero no porque la igualdad política sea inadecuada, sino porque el estatus político como ciudadanas se basa en unas premisas o acuerdos de desigualdad sexual que legitiman la división sexual del trabajo por la cual, las mujeres asumen el ejercicio de sus derechos políticos en un ámbito masculinizado (en cantidad y calidad) y diseñado a la medida de los hombres (Phillips, 1996: 84 y 85). En suma, las mujeres se incorporan a la vida política activa en un contexto en el que persisten factores estructurales que limitan el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

4. Ver (en línea) <https://haciendoecuador.org/en/2741/>
<https://www.participacionciudadana.org/web/quienes-somos/participacion-ciudadana/>
<https://www.ceplaes.org/>

4. Principales hallazgos por dimensión en el Ecuador



4.1. Dimensión I: Compromisos asumidos por el Estado con la Igualdad en la Constitución y el marco legal

En la Dimensión I, **Compromisos Nacionales con la Igualdad en la Constitución y el Marco Legal**, que analiza las condiciones formales que ofrece el Estado para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, Ecuador obtiene 60 puntos. Los indicadores calificados con 100 puntos son: la inclusión de la igualdad y la paridad como preceptos constitucionales y la existencia de una ley sobre el derecho a una vida libre violencia de género. Al otro extremo se califican con 0 puntos los indicadores que miden la existencia de leyes sobre igualdad y discriminación a las mujeres, pues el país carece de ellas. En esta dimensión, como información complementaria, se identificó la ratificación de los principales instrumentos de derechos humanos de las mujeres, encontrando que Ecuador es un país que ha suscrito prácticamente todos los instrumentos universales y regionales en esta materia.

La constitución vigente promulgada en 2008 es la vigésima primera en regir el ordenamiento jurídico del país. Fue sometida a referéndum constitucional siendo aprobada mediante sufragio universal con el 63,9% de los votos válidos. Los procesos de reforma constitucional de 1998 y del 2008 se caracterizaron por la participación del mecanismo de género y los movimientos de mujeres. Elaboración de propuestas, asistencia técnica, cabildeo con asambleístas y movilización social, dieron como resultado la ampliación del catálogo de derechos de las mujeres en algunos campos como el de la participación política (Reimberto, 2008). En el proceso de debate constitucional del 2008, destacó el debate público y las contradicciones ideológicas de los grupos políticos autodenominados progresistas que junto a los conservadores defendieron el derecho a la vida desde la concepción, frenando avances en materia de derechos sexuales y reproductivos (Plúa, 2018).

La Constitución vigente incorpora el principio de la igualdad y no discriminación de forma transversal. Como obligación del Estado de garantizar sin discriminación alguna el disfrute de los derechos a todas las personas (Art.3, No 1; Art. 9) y como derecho de todas las personas a no ser discriminadas por razones de sexo, etnia, edad, género, lugar de nacimiento, entre otras diferencias; el Estado puede adoptar incluso medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Art. 11). A lo largo del texto constitucional, se reitera este principio recalcando su obligatoria aplicación, o prohibiendo conductas contrarias a la igualdad; un ejemplo de esto es el derecho de las mujeres a no ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral (Art. 43, No 1).

“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (Art 61, No 7)

El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados. Art. 65”

Como se puede observar, el mandato constitucional que incluye la paridad, la complementa en las elecciones pluripersonales con la aplicación de los mecanismos de alternancia y secuencia (que se reitera en el artículo 116 de la Constitución), impidiendo la posibilidad de que, al incluir igual número de hombres y mujeres en las listas, las mujeres sean colocadas en los últimos lugares o solamente como suplentes, situación que se había producido en los procesos electorales a partir del año 2000 en los que se implementó el mecanismo de la cuota según la Ley Electoral (Peralta, 2005).

El tercer indicador, referente al marco regulatorio que protege el principio de igualdad, obtuvo 0 puntos, debido a que no se cuenta con una ley específica de igualdad entre hombres y mujeres. Ecuador tiene una Ley de los Consejos Nacionales para la Igualdad, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 283 del 07 de julio de 2014, la cual determina que estos organismos públicos tienen la finalidad de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, y de promover, impulsar, proteger y garantizar el respeto al derecho de igualdad y no discriminación, entre otras (Art. 3, No 1 y 2). Pero esta no desarrolla el contenido del derecho a la igualdad; no otorga facultades de ejecución de políticas a los Consejos, y tampoco les confiere fuerza regulatoria ni sancionadora. En consecuencia, el instrumento que formulan para tal fin, denominado Agendas de Igualdad, y que para el caso de las mujeres es la Agenda de Igualdad de las Mujeres y Género, sólo tiene carácter consultivo. En las observaciones finales del Comité de la CEDAW al Décimo Informe Periódico del país (2021: No 4), consta la ausencia de un mandato claro para que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, (CNIG), incorpore la perspectiva de género en todas las políticas del Estado y en las entidades nacionales y locales.

En cuanto al indicador relacionado con la existencia de una norma que trate de forma integral el derecho a una vida libre de violencia, el país obtuvo 100 puntos, pues cuenta desde febrero de 2018 con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVM), promulgada en el Registro Oficial No. 175. Esta Ley, de carácter administrativo, complementa la persecución penal a las infracciones de violencia contra las mujeres tipificadas en el Código Penal (Art. 159 y siguientes) mediante el establecimiento del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Art. 13 y siguientes) que agrupa a

prácticamente todas las entidades del nivel central y local relacionadas con la prevención, protección, judicialización y reparación de derechos de las mujeres sobrevivientes de violencia de género y sus familias, con la finalidad de promover el abordaje integral de esta problemática. Adicionalmente, contempla una serie de mecanismos para la implementación y seguimiento de la política pública en esta materia, tales como: la obligación de formular un plan nacional de acción (Art. 21 No. 6), implementar un registro unificado de violencia (Art. 23, b y 27) y un sistema de alerta temprana de femicidio, entre otras. Cabe destacar que la entidad coordinadora del mismo a finales del año 2022 es el Ministerio de la Mujer⁵.

La LOIPEVM, además, amplifica la noción de la violencia de género, al incluir la violencia patrimonial, simbólica, obstétrica y política entre los tipos de violencia (Art. 10), e incluye un paquete de medidas de protección inmediatas que pueden solicitar las mujeres en situación de riesgo⁶. Dicho esto, dado que Atenea solamente analiza y puntúa la existencia de este tipo de leyes y no su grado de implementación, hay que señalar que informes producidos por el Observatorio del Cumplimiento de la LOIPEVCM dan cuenta de que, a 4 años de su promulgación, tiene un bajo nivel de implementación; las instituciones responsables carecen de recursos suficientes y se evidencia poco conocimiento por parte de autoridades y funcionarios del nivel central y local del contenido y obligaciones de la Ley (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2022).

También, de manera complementaria, hay que señalar que en febrero de 2020 se generaron reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, más conocida como Código de la Democracia (LOE-CD) en las que se incluyó la violencia política de género, tipificándola como infracción electoral muy grave con penas pecuniarias, suspensión de derechos políticos y destitución del cargo para quienes la cometan (Art.279, No 14). La noción de violencia política de género contra las mujeres y sus manifestaciones que consta en la LOE-CD fue tomada y consta casi textualmente (pero con menos manifestaciones o tipos) de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política propuesta por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de la OEA en el año 2017.

5. Por Decreto Presidencial No 608, el 29 de noviembre de 2022 se creó el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, que reemplaza a la Secretaría de Derechos Humanos en todas sus competencias, entre las cuales está la coordinación del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres según el artículo 23 de la LOIPEVCM.

6. El reglamento a la Ley está publicado en el Registro Oficial Suplemento 254 de 04-jun.-2018

Violencia política de género, es aquella agresión cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, contra de las mujeres candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, lideresas políticas o sociales, o en contra de su familia.

Esta violencia se orienta a acortar, suspender, impedir o restringir su accionar o el ejercicio de las funciones propias de su cargo, o para inducirla u obligarla a que efectúe en contra de su voluntad una acción o incurra en una omisión, en el cumplimiento de sus funciones, incluida la falta de acceso a bienes públicos u otros recursos para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades (Art. 280).

Con esta reforma, se definió la ruta para el acceso a la justicia electoral de las mujeres víctimas de violencia política, sin embargo, a casi tres años de su promulgación, el número de denuncias no ha llegado a la docena y las sanciones favorables a las demandantes solo se han dado en 2 casos, siendo rechazadas y archivadas la mayoría de las causas. Aproximaciones a esta situación dan cuenta de obstáculos normativos, institucionales, procedimentales y de la cultura institucional del Tribunal Contencioso Electoral a cargo del conocimiento y sanción de la violencia política de género, que impiden el acceso a la justicia y la reparación integral de los derechos vulnerados a consecuencia de la violencia política de género contra las mujeres⁷. Completa el marco legal sobre violencia de género contra las mujeres una disposición de la Ley Orgánica de comunicación, que prohíbe la difusión a través de cualquier medio de comunicación social de contenidos discriminatorios (Art.62).

Dos temas adicionales fueron considerados en esta dimensión: i, la existencia de diagnósticos con información cuantitativa o cualitativa sobre el tema del acoso político o la violencia política en el país; y ii, la suscripción y ratificación por parte de Ecuador de los principales instrumentos universales y regionales de derechos humanos de las mujeres.

Información sobre violencia política de género contra las mujeres.

Varios estudios e informes de monitoreo realizados por entidades públicas, organizaciones no gubernamentales y ONU Mujeres, aportan con elementos e información sobre el panorama de la violencia política de género contra las mujeres en

Ecuador. Los hallazgos generales se presentan a continuación.

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU (INEC, 2019), incluyó preguntas relacionadas con violencia política, pero no ha publicado cifras que permitan conocer su magnitud y manifestaciones, sin embargo, un tercio de las mujeres encuestadas declaró haber experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en el ámbito social. Este es el indicador proxi disponible más cercano con el que se cuenta actualmente.

El estudio de caso desarrollado por ONU Mujeres, Fundación Esquel y el CNE titulado, Violencia política contra las mujeres en Ecuador (2019: 25-27), realizado a partir de entrevistas y grupos focales con 50 mujeres que tenían o habían tenido una vida política activa (candidatas, autoridades electas, simpatizantes o militantes), detectó que la violencia psicológica y simbólica son las más frecuentes. Dos tercios (el 66%) las entrevistadas identificaron varias formas de violencia psicológica que incluyeron expresiones sexistas, de descalificación o minimización. Un poco más de la mitad de las mujeres dijeron haber sido desprestigiadas (54%) y excluidas de actividades políticas (52%). La violencia física fue testimoniada por un tercio de las entrevistadas (14%) y 2 de cada 10 vivieron episodios de acoso y violencia sexual. En menor medida, fueron mencionadas las formas más extremas de violencia como son las amenazas de muerte e intentos de asesinato (8%). Respecto a los perpetradores, este estudio encontró que la mayoría de los ataques (58%), provenía de actores políticos (dirigentes, candidatos/as electorales, militantes de partidos políticos).

7. Informe producido para ONU Mujeres por Sonia García A., inédito, agosto 2022.

La violencia digital de género es un fenómeno relativamente nuevo que ha crecido exponencialmente por el uso actual de las TIC (Cuellar, L. y Chaher, S, 2020) y que no es más que el traslado de la violencia simbólica y psicológica de la vida cotidiana offline a la realidad online. Si bien el empleo de medios virtuales y redes sociales representan oportunidades para ampliar la participación política de las mujeres, difundir sus agendas y consolidar plataformas de acción, en contrapartida, pueden constituirse en medios a través de los cuales se ejecuta la violencia política de género. En este escenario, el Estudio cuantitativo y cualitativo sobre violencia política contra las mujeres en Ecuador en las redes sociales (ONU Mujeres, Fundación Esquel, CNE, 2020) realizado en base al seguimiento de mujeres con cuentas en las redes sociales Facebook y Twitter, entrevistas y encuestas en 4 provincias del Ecuador, identificó 26.056 tweets categorizados como negativos en las cuentas de 36 mujeres seleccionadas en la muestra. En Facebook se identificaron 15.000 mensajes violentos dirigidos a 10 mujeres consideradas influyentes y que hicieron parte de la muestra. El contenido violento incluye: insultos, lenguaje violento y sexista, diseminación de rumores, información falsa, creación de memes y uso de hashtags en los que se exacerban los atributos físicos y estereotipos de género. Este tipo de violencia se concentra en las mujeres con mayor visibilidad, se disemina de forma veloz y alcanza grandes audiencias.

Dos OSC destacan en el recolección y difusión de información sobre violencia política en redes sociales y medios de comunicación. La Corporación

Participación Ciudadana (Boletín No 19, 2021)⁸, y el Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer que hace parte de la Fundación Haciendo Ecuador⁹, coinciden en que la violencia política de género expresada a través de las redes sociales afecta de forma generalizada a las mujeres que hacen vida política activa o tienen presencia pública relevante; afecta el desempeño de sus cargos y la sostenibilidad de sus carreras.

Los estudios coinciden en que, las mujeres que hacen vida política activa en las que confluyen distintos factores de discriminación, son más vulnerable a recibir ataques, sea por su condición de discapacidad, etnia, edad, u orientación sexual (Maldonado y García, 2021).

Compromisos internacionales de Ecuador en materia de derechos humanos de las mujeres.

Ecuador es un país de avanzada en cuanto a la suscripción y ratificación de prácticamente todos los instrumentos internacionales de derechos humanos en general, y en particular de las mujeres. De los 27 instrumentos internacionales de derechos humanos considerados fundamentales, Ecuador ocupa los primeros lugares a nivel mundial en cuanto a su reconocimiento. Destaca la Convención Internacional Contra Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y a nivel regional la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará).

8. Ver (en línea): Boletín de prensa 501 en <https://www.participacionciudadana.org/nosotros>.

9. Ver (en línea) <https://observatoriomujeresec.org/monitoreo/>

Cuadro 4: Instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Ecuador en materia de derechos políticos

ALCANCE	INSTRUMENTO	Año de suscripción	Año de ratificación / adhesión
UNIVERSALES	Carta de las Naciones Unidas	1945	1946
	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	1952	1954
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	1968	1969
	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención de CEDAW)	1980	1981
	Protocolo Facultativo de la CEDAW	1999	2002
	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye entre sus metas la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.	2015	2017
REGIONALES	Carta de la Organización de los Estados Americanos	1948	1950
	Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer	1948	1949
	Convención Americana sobre Derechos Humanos	1969	1977
	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos	1988	1993
	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará)	1995	1995
	- Convención Interamericana - Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia	2013	2020

Fuente: Elaboración propia en base a la ficha de recolección de información de Atenea Ecuador, 2021.

4.2. Dimensión II: Ejercicio de las mujeres del derecho al sufragio

La Dimensión II **mide el ejercicio del derecho de las mujeres al sufragio**. Con un porcentaje de 83,2% de mujeres inscritas en el padrón electoral que efectivamente votaron, esta dimensión califica 83,2 puntos. En el año 2021, de acuerdo a los datos oficiales, 5.520.427 mujeres votaron de un total de 6.633.030 de mujeres inscritas en el registro electoral, mientras que la participación electoral de hombres fue levemente menor con 82,1%.

En la Constitución de 1884 solo los varones que sabían leer y escribir, habían cumplido 21 años o sean o hubieren sido casados, tenían derecho al voto. Las mujeres estaban excluidas de este derecho político, situación que se mantuvo hasta la Constitución de 1897, elaborada por una Asamblea marcadamente liberal que retiró toda referencia a la exclusión de las mujeres del ejercicio de sus derechos políticos (Prieto & Goetschel, 2008). Pese a la derogatoria

de la cláusula discriminatoria, la cultura política y cívica de la sociedad en general y de las mujeres en particular no se modificó, razón por la cual las mujeres no ejercían este derecho. Solo a partir del voto emitido por Matilde Hidalgo en 1924 se abre el camino para que las mujeres fueran incorporándose paulatinamente a la vida política en calidad de votantes.

Cuadro 5: Conformación del Registro Electoral por sexo y participación electoral en relación con la última elección presidencial 2021

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL	NÚMERO	%
Total de electores/as inscritos en el registro electoral	13,099,150	100
Total de electores hombres inscritos en el registro electoral	6,466,120	49,4
Total de electoras mujeres inscritas en el registro electoral	6,633,030	50,6
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTORAL	NÚMERO	%
Total de votantes	10,829,823	100
Número de hombres que votaron	5,309,396	49
Número de mujeres que votaron	5,520,427	51
Participación electoral de mujeres = $\frac{\text{Número de mujeres que votaron}}{\text{Total de electoras inscritas en el registro electoral}}$	Resultado: 83,2%	

Fuente: Elaboración propia en base a datos del CNE, 2021.

Si bien Ecuador cuenta con datos generales sobre la participación de las mujeres como votantes, no tiene información desagregada por etnia o raza por lo que es imposible conocer el acceso al voto de las mujeres indígenas, montubias o afroecuatorianas.

Por otro lado, Según el informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE-OEA) sobre las elecciones presidenciales de 2021, el voto nulo llegó en la primera vuelta al 9,6% para presidencia, 14,1% para asamblea nacional y 16,38% para el

Parlamento andino. En la segunda vuelta del mismo proceso electoral, se incrementó el voto nulo a 16,2% (OEA, MOE, 2021). De acuerdo con las bases de datos del CNE, el voto nulo de las mujeres fue 2 puntos mayor que el voto nulo de los hombres en ambas vueltas de las elecciones generales del año 2021. En el caso del voto en blanco no hubo diferencias significativas entre hombres y mujeres, pero si un récord histórico por su elevado número en total. (Coalición Ecuador Verifica, 2021).

4.3. Dimensión III: Cuota/Paridad

Esta dimensión mide la existencia y el diseño de mecanismos de cuota o paridad de género, con indicadores en dos niveles: el legislativo (Asamblea o Parlamento) y el municipal o local. En esta dimensión el país obtuvo 88,9 puntos. En esta dimensión compuesta por 9 indicadores, con 0 puntos califica el indicador sobre el porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública debido a la inexistencia de una norma con fuerza impositiva al respecto. Con 100 puntos califican el resto de los indicadores. Sobre el porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en las candidaturas pluripersonales a la Asamblea Nacional (parlamento) y el Concejo Municipal, dado que la norma contempla la aplicación de la paridad estricta (50%-50%) de forma secuencial y alternada en las listas completas, se obtuvo 100 puntos en el indicador respectivo. Los indicadores sobre el diseño de la paridad medida por la existencia de un mandato de posición en las listas pluripersonales para la Asamblea y el Concejo Municipal califican con 100 puntos debido a la mencionada secuencialidad y alternancia. 100 puntos obtienen también los indicadores que miden la existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad (parlamentaria y local). Finalmente, los indicadores para el nivel nacional y local, que miden la existencia de restricciones para aplicar la cuota o paridad, también obtienen 100 puntos pues las normas no contemplan restricción alguna.

En 1997, Ecuador incorpora en su marco normativo la cuota de participación de mujeres en las listas de asambleístas como mecanismo de acción positiva para incrementar su presencia en la función legislativa, lo que lo coloca entre los países pioneros en la región en cuanto a desarrollo legal sobre cuotas de participación política (Bloj, 2013). En 1998, la cuota del 20% de mujeres candidatas en las listas de elección pluripersonal se constitucionaliza. Pese al marco legal sobre cuotas (y posteriormente sobre paridad), el incumplimiento de estas medidas fue práctica frecuente en los procesos electorales que se desarrollaron a partir del año 2000. La exigencia de los movimientos de mujeres, articulados con asambleístas de la Comisión Permanente de la Mujer y la Familia del Congreso Nacional (hoy Asamblea nacional), el Mecanismo gubernamental de la Mujer, y la asociación de Mujeres Municipalistas (entre otros actores), además de estrategias de litigio estratégico ante las autoridades de justicia del más alto nivel (Tribunal Electoral y Constitucional) (Goyes, 2013:56-64) permitió que se emitieran resoluciones

aclaratorias del marco normativo y reformas legales para reforzar tanto la obligación de las OP de aplicar de forma estricta esta normativa, así como sanciones por parte de la entidad electoral a las OP que las incumplían.. En el año 2008, se incorpora en la CRE la paridad vertical (a lo largo de la lista), superando así el mecanismo de cuotas, y en el año 2020 se vuelven a incorporar cuotas progresivas en el marco legal, pero esta vez para avanzar hacia la paridad horizontal (en los encabezamientos de las listas). En el cuadro siguiente se detallan las reformas normativas que incorporaron de forma sucesiva cuotas y, posteriormente paridad, hasta el año 2020.

Cuadro 6: Evolución histórica del marco normativo sobre cuota y paridad hasta el 2020

AÑO	NORMA Y CONTENIDO
1997	Ley de Amparo Laboral: cuota del 20% en las listas pluripersonales de asambleístas
1998	Constitución de la República de Ecuador (CRE): cuota del 20% en las listas pluripersonales de asambleístas.
2000	Ley Orgánica de Elecciones: cuota del 30% y aumento progresivo del 5% en cada proceso electoral. Mandato de posición de mujeres de forma alternada y secuencial en la conformación de las listas plurinominales y sanción por incumplimiento a estas normas.
2004	LOE-COD: instituyó la obligación de que las listas pluripersonales se conformen con una relación de 40% y 60% entre los sexos.
2007	LOE-CD: define la paridad exacta con listas igualitarias integradas por el 50% de varones y el 50% de mujeres, de forma alternada y secuencial.
2008	CRE: refuerza de forma transversal el principio de igualdad y no discriminación y la paridad como derecho político (Art.61); incorpora los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad, paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en las listas pluripersonales de los niveles nacional y local (Art., 116) y los cargos de decisión partidaria (Art., 65 y 108).
2020	COOTAD: establece en su último inciso que, en todos los casos de designación de vicealcalde o vicealcaldesa, cualquiera sea la circunstancia, se respetará el principio de paridad, eligiendo entre los concejales a un hombre en caso de que la primera autoridad de la Alcaldía sea mujer o a una mujer en caso de que sea hombre. (Art.167)
2020	LOE-CD: contempla la paridad vertical estricta, la secuencia y alternancia como sinónimos; paridad horizontal mediante una cuota de posicionamiento de mujeres como cabeza de listas (15%) como base e incremento progresivo en cada proceso electoral hasta alcanzar la paridad estricta 50%; incorpora la paridad en la composición de los binomios tanto para la presidencia de la república, cuanto para las prefecturas provinciales (Art. 3). Tipifica la violencia política de género contra las mujeres como infracción electoral (Art. 179-180).

Fuente: elaboración propia a partir de Bloj, 2013 y Goyes, 2013

La LOE-CD, reformada en febrero del 2020, fortaleció la paridad vertical y horizontal aplicada en los procesos electorales para autoridades de nivel nacional y local, pero la norma constitucional respecto de la paridad en los cargos de la función ejecutiva y otras entidades públicas, así como en los órganos colegiados nominados o electos a través de concurso -tales como la Corte Nacional de Justicia-, no se ha desarrollado en leyes secundarias, lo que da como resultado la disparidad de género, tal y como se verá más adelante.

En lo que respecta a la Función Ejecutiva, la designación de autoridades de Ministerios, Secretarías de Estado, Gobernaciones, Jefaturas Políticas, Tenencias Políticas, entre otras dignidades, depende de la máxima autoridad; y no existe una disposición específica que garantice la paridad en esta función por lo que la conformación de los gabinetes presidenciales están sujetos a la discrecionalidad del primer mandatario, dicho en masculino pues Ecuador ha tenido solo y por unas pocas horas una mujer en este cargo.¹⁰

De la revisión de la norma constitucional se puede colegir que, si bien consta la participación con paridad de género como un derecho de las mujeres y una obligación del Estado que debe ejercerse a través de todos sus funcionarios y en todas las entidades públicas, la falta de mención al Poder Ejecutivo, y el uso de la palabra “promover” en el texto constitucional, que es sinónimo de suscitar o impulsar, pero sin carácter mandatorio, ha dado pie a su aplicación inconstante y discrecional. Por esta razón el indicador referido a la existencia de un porcentaje legal mínimo de mujeres en altos cargos de la administración pública no tiene puntuación (0 puntos).

“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos” (CRE, Art. 61 No 7).

En cuanto al porcentaje legal mínimo que regula la participación por sexo en las candidaturas al Parlamento, en el Ecuador el porcentaje de participación para la inscripción de candidaturas en el ámbito legislativo en el nivel nacional es del 50%. En este indicador el país obtuvo 100 puntos. Respecto a lo primero, la LOE-CD establece un mandato de posición vertical para las candidaturas pluripersonales. Deben presentarse listas completas con candidatos principales y suplentes

que, además de estar conformadas paritariamente, deben alternar de forma secuencial hombres y mujeres (mujer-hombre-mujer) hasta completar el total de las candidaturas. La normativa aplica tanto para candidaturas pluripersonales legislativas de representantes a la Asamblea Nacional, cuanto para los Concejos Municipales (Reglamento de Democracia Interna Art 1.). Por tanto, los indicadores sobre existencia de un mandato de posición del nivel nacional y local obtienen 100 puntos cada uno (por ser la alternancia la regla más efectiva según la metodología de Atenea).

Tanto para el nivel legislativo como local o seccional, de no reunir los requisitos establecidos en la CRE y la LOE-CD (Art. 105, No. 2) la sanción es el rechazo de la inscripción de la lista por parte del CNE, por lo que en el indicador referente a la existencia de sanción por incumplimiento de la cuota/paridad tanto a nivel nacional como local se alcanzaron los 100 puntos en los indicadores respectivos. El CNE es la instancia que debe controlar el cumplimiento de la disposición de los procesos de democracia interna y los relativos a la inscripción de candidaturas. Tampoco se han registrado restricciones en el diseño para la aplicación de la paridad, por lo que en el indicador respectivo se obtuvo 100 puntos.

Más allá de los indicadores seleccionados por Atenea como parte de un diseño ideal, Ecuador de forma adicional a la paridad vertical incluyó en la reforma a la LOE-CD del 2020 un mandato de posición mediante una cuota de mujeres como cabeza de listas, con el objeto de avanzar hacia la paridad horizontal y lograr equivalencia de la población votante por sexo en relación con las autoridades electas (Martín & Tula, 2021). Estas medidas se implementarán de forma progresiva desde las elecciones generales del 2021, y se aplicarán a las listas que se inscriban para las elecciones legislativas del nivel nacional y los Concejos Cantonales. El detalle de dicha reforma se presenta en el siguiente recuadro.

10. Rosalía Arteaga Serrano, única mujer que ha ocupado los cargos de presidenta Constitucional y vicepresidenta de la República del Ecuador. El Congreso Nacional de la época le negó el derecho a la sucesión presidencial luego de la destitución del presidente Abdala Bucaram O, en febrero de 1997.

Paridad vertical y horizontal (progresiva) y otras acciones afirmativas en la LOE-CD (Reforma de febrero del 2020)

La **LOE-CD** (Art. 99) y disposición general tercera) determina que las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer-hombre u hombre-mujer hasta completar el total de candidaturas principales y suplentes.

Las candidaturas de presidenta o presidente de la República y su binomio vicepresidencial; gobernadoras o gobernadores; prefectas o prefectos y sus respectivos binomios; así como las de alcaldesas o alcaldes municipales o distritales, serán consideradas candidaturas unipersonales.

Las organizaciones políticas inscribirán las listas para elecciones pluripersonales y unipersonales bajo criterios de paridad e inclusión generacional, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1 En el caso de listas que presente la organización política para elección de asambleístas nacionales y parlamentarias o parlamentarios andinos, al menos una de estas listas estará encabezada por mujeres.
- 2 En caso de elecciones de asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, del total de listas que la organización política inscriba a nivel nacional para estas dignidades, el cincuenta por ciento (50%) estarán encabezadas por mujeres. No se incluirá en este cálculo a las provincias con distritos.
- 3 En caso de elección de asambleístas por distritos, del total de listas que la organización inscriba por provincias el 50% estarán encabezadas por mujeres.
- 4 En el caso de prefecturas, el cincuenta por ciento (50%) de los binomios que la lista inscriba a nivel nacional estará encabezado por mujeres.
- 5 En el caso de elecciones de alcaldías, del total de candidaturas que la organización política inscriba a nivel provincial, el cincuenta por ciento (50%) serán mujeres.
- 6 En el caso de elecciones de concejales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel provincial, el 50% estarán encabezadas por mujeres.
- 7 En el caso de elección de juntas parroquiales, del total de listas que la organización política inscriba a nivel cantonal, el 50% estarán encabezadas por mujeres.
- 8 En cada una de las listas para elecciones pluripersonales que inscriba la organización política cualquiera sea la circunscripción, al menos el veinticinco por ciento (25%) incluirá a mujeres u hombres jóvenes. El mismo porcentaje de jóvenes se respetará para candidaturas de la organización política a nivel nacional en caso de alcaldías y prefecturas. Este porcentaje podrá incluir el porcentaje por paridad.
- 9 En elecciones de todos los binomios, las candidaturas se integran con la participación de una mujer y un hombre o viceversa. De manera progresiva y hasta completar el "cincuenta por ciento (50%)" a partir del año 2021, fecha que se realizaron las elecciones nacionales, deben aplicarse los siguientes porcentajes:

- a) En las inscripciones de candidaturas pluripersonales para las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje mínimo de encabezamiento de mujeres en las listas a nivel nacional por organización política será del 15%. Se aplicó desde las elecciones legislativas de la Asamblea y el Parlamento Andino del año 2021.
- b) En las inscripciones de candidaturas para las elecciones seccionales posteriores a la vigencia de la presente Ley, el porcentaje de listas encabezadas por mujeres a inscribirse por la organización política para elecciones pluripersonales y unipersonales será mínimo del 30%. Aplica para las listas de alcaldías, prefecturas y concejales del año 2023.
- c) El porcentaje mínimo de inclusión de jóvenes en cada una de las listas pluripersonales se aplicará desde las elecciones generales siguientes a la vigencia de la presente Ley. Se aplicó desde el año 2021.
- d) A partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley en las inscripciones de candidaturas pluripersonales y unipersonales, el porcentaje mínimo de encabezamiento de listas será del 50%. Se aplica en las elecciones del año 2025.
- e) La obligación de paridad en los binomios presidenciales se cumplirá a partir de las elecciones subsiguientes a las elecciones generales posteriores a la vigencia de la presente Ley. Se aplica desde las elecciones del año 2025.

En el caso ecuatoriano, la selección de candidaturas debe provenir de elecciones primarias o procesos democráticos internos de las OP. Las listas y candidaturas deben respetar el porcentaje de representación del 50% de mujeres, y deben cumplirse las reglas de paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres, y también la inclusión de jóvenes. Es el CNE la instancia que debe fiscalizar el cumplimiento de lo indicado. Las organizaciones políticas pueden solicitar apoyo, asistencia técnica y supervisión (veeduría) a los procesos electorales internos ante el CNE con diez días de anticipación a la fecha de inicio del periodo para la elección de las precandidaturas, de conformidad con la disposición general séptima del Reglamento para la Democracia Interna de las organizaciones políticas como lo establece el COD en su artículo 94.

Finalmente, en lo referente a las instancias de dirección de las organizaciones políticas, reguladas de manera general por la CRE (Art. 198), la LOE-CD (Art. 343) y varios reglamentos emitidos por el CNE

como el de Democracia Interna, se estipula que deben conformarse en procesos internos aplicando las reglas de alternabilidad, paridad y secuencia de género; sin embargo, los resultados dan cuenta de que persiste la desigualdad, y las mujeres al frente de las OP son la excepción y no la regla.

Finalmente, también es necesario señalar que la normas por sí solas no tienen la capacidad de afectar las condiciones estructurales que impiden a las mujeres asumir roles protagónicos. La capacidad económica es gravitante en la selección y definición de los puestos en las listas (ONU Mujeres, ESQUEL, CNE, 2019), así como el tiempo que demanda la campaña electoral y el posterior ejercicio del cargo. A pesar de ello, los avances legales sobre paridad en el campo de la política constituyen un proceso estratégico contra el monopolio masculino del poder, precondition necesaria para la suscripción de un nuevo «contrato social» entre hombres y mujeres para regir la vida de las sociedades democráticas (Cobo, 2002 y Candela, 1999, citado por Llanos, 2013:18).

4.4. Dimensión IV: Presencia de mujeres en el Poder Ejecutivo, Administración Pública.

En la cuarta dimensión del IPP que *mide la presencia de mujeres en el ámbito Ejecutivo Nacional y las características del mecanismo nacional para la igualdad de las mujeres*, el país obtuvo 65,9 puntos. Con 50 puntos calificó el indicador que mide el porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías del Estado, lo cual da cuenta de la gran disparidad en la composición del gabinete de gobierno.

Algo superior es la presencia de mujeres ocupando Viceministerios, lo que arroja un resultado de 62,9 puntos. El indicador con más baja puntuación - 16.7 puntos- es el que mide el número de mujeres a cargo de ministerios o secretarías de *producción o preservación del sistema*, puesto que, de las pocas mujeres en el gabinete, la mayor parte están ubicadas en carteras del área social identificadas como *de reproducción*, es decir en ámbitos asociados con la asignación tradicional de roles de género y la división sexual del trabajo. En esta dimensión, se calificó también la diferencia promedio de la duración en el cargo por sexo de las personas que ocuparon ministerios en el último período presidencial (2017-2021), indicador que obtuvo 100 puntos debido a una mayor permanencia temporal de las mujeres.

Con 100 puntos califica el indicador que mide la existencia y nivel jerárquico del mecanismo nacional de Mujer/Género en el Poder Ejecutivo, por la creación del Ministerio de la Mujer en noviembre del 2022.

a. Presencia de mujeres en la función ejecutiva

La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y cuenta con un máximo representante que es el presidente/a de la República (CRE, Art., 141). A continuación, se

presentan los datos que dan cuenta del porcentaje de participación femenina en candidaturas a nivel presidencial.

Cuadro 7: Porcentaje de participación femenina en candidaturas presidenciales 2009-2021



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Nacional Democratic Institute, 2021.

Ecuador ha tenido una mujer como presidenta, la Dra. Rosalía Arteaga, en el año 1996 por el lapso de 6 días, luego del **“impeachment”** al presidente Ab. Abdalá Bucaram, quien fue removido por el Congreso Nacional de aquella época por incapacidad mental. Para seguir al frente del país y en su lugar, se posesionó al presidente del Congreso en lugar de la vicepresidenta (Arteaga, 1997). A partir de entonces, en dos procesos similares, se aplicó la sucesión en la persona del binomio electo, dos varones, lo que deja en claro que fue el hecho de ser mujer el argumento soterrado que aglutinó a las fuerzas políticas evitando que se convirtiera en la primera mujer Presidenta Constitucional del Ecuador y comandante en jefe de las Fuerzas Armadas¹¹. En la CRE vigente (Art. 146) se determina claramente que, en caso de ausencia temporal en la Presidencia de la República, lo reemplazará quien ejerza la Vicepresidencia.

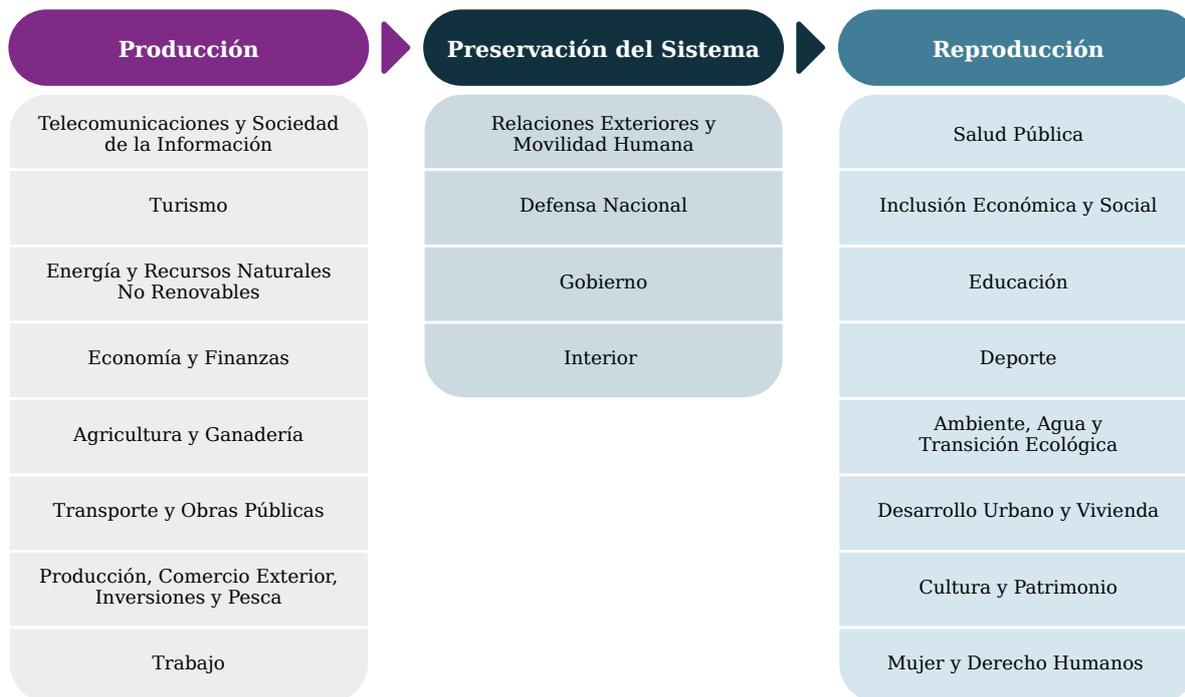
En cuanto al indicador que mide el porcentaje de mujeres titulares de Ministerios o Secretarías del Estado, Ecuador obtuvo 50 puntos. Este resultado se deriva del número de ministras en el actual gobierno, a diciembre del 2022, que representa el 25% en relación al total. Ecuador cuenta con 20 ministerios, siendo sólo 5 liderados por mujeres y 15 por hombres. Sin embargo, debe contrastarse esta informa-

ción con el hecho de que el número de ministerios en el momento actual es menor respecto a los 26 ministerios coordinadores¹² existentes en los dos periodos anteriores.

Los datos de las mujeres en el poder ejecutivo nacional reflejan que el país se encuentra lejos de la paridad de género. Además, destaca la ausencia de mujeres indígenas y afroecuatorianas¹³ en esos cargos. De acuerdo con la metodología de Atenea que utiliza la clasificación de Skard & Haavio-Manila (1985), las carteras ministeriales pueden ser de tres tipos: de “Producción” (política económica, fiscal, laboral, industrial, energética, etc.); de “Reproducción” (política social, familiar, sanitaria, educativa, de vivienda, medio ambiente, cultural, etc.) y de “Preservación del sistema” (reforma política y administrativa, política exterior y defensa, apoyo a grupos de interés y minorías, etc.). De acuerdo con esta clasificación, los ministerios de Ecuador se distribuyen de la siguiente manera:

11. Tres presidentes fueron derrocados de forma sucesiva sin terminar el periodo presidencial, Abdalá Bucaram (1996-1997); Jamil Mahuad (1998-2000) Lucio Gutiérrez (2003-2005).
 12. Estos ministerios son: Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, Ministerio Coordinador de Seguridad, Ministerio Coordinador de la Política Económica, Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos y el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad.
 13. Mae Montaña, mujer afroecuatoriana de la provincia de Esmeraldas fue ministra de la cartera de estado de Inclusión Económica y Social, a quien se le pidió la renuncia en septiembre del 2021

Cuadro 8: Ministerios clasificados por tipo de cartera a diciembre del 2022



Fuente: Elaboración propia en base de información acerca de los ministerios, 2022

En cuanto a la presencia de mujeres como titulares de ministerios clasificados como de “producción” y de “preservación del sistema”, se obtiene un puntaje de 16,7 puntos. Ello porque las mujeres encabezan solo el 8,3% de dichas carteras. En la categoría de *producción* apenas solo una ministra ocupa la cartera de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. En la categoría de *preservación del sistema*, no existe ningún ministerio encabezado por mujeres. De otro lado, las mujeres tienen una mayor presencia en las carteras clasificadas como de reproducción (40%), pues cuatro ministras se desempeñan en áreas de: Cultura y Patrimonio, Desarrollo Urbano y Vivienda, Educación y Mujer y Derechos Humanos. Una segregación de género por la cual se asocia a las mujeres con las tareas de cuidado y el ámbito social (García, 2019:49).

En el periodo presidencial ya concluido del 2017-2021 con el ex presidente Lenin Moreno, de un total de 70 autoridades que ejercieron cargos ministeriales únicamente el 20% fueron mujeres (14 ministras). Destacando que al inicio de su mandato existían 23 ministerios de los cuales 5 fueron absorbidos por otros ministerios o se crearon secretarías para su sustitución. Además, en promedio, por cada ministerio pasaron 3 personas en su función titular, en donde en el mejor de los casos una de estas era mujer. En torno a la duración promedio en el cargo, las mujeres registraron un promedio mayor de permanencia con 15,1 meses, frente a 11,9 meses

en el caso de los hombres.

Según la metodología de Atenea, este indicador se calcula dividiendo el promedio de duración en el cargo (en meses) de las mujeres que ocuparon un ministerio en el gabinete en el último período presidencial (ya concluido) entre el promedio de duración en el cargo (en meses) de los hombres que ocuparon un ministerio en el último período presidencial (ya concluido). Si la diferencia obtenida es menor a 1, estaremos ante una situación de desventaja para las mujeres. Si por el contrario el resultado es mayor a 1, estaremos ante una situación de ventaja para ellas. En el caso ecuatoriano se ha registrado una ventaja para las mujeres. Sin embargo, es necesario realizar nuevos estudios en profundidad para determinar si esta ha sido una situación recurrente en otros gabinetes y cuáles son las causas de dichas diferencias.

En cuanto al indicador referente al porcentaje de mujeres titulares de Viceministerios, con información obtenida a diciembre del 2022, se determinó que -al momento de la recolección de información- durante el actual mandato del presidente Guillermo Lasso (2021-2025), 35 personas ejercían este tipo de cargos, de las cuales 10 eran mujeres, lo que representa el 31,4% del total. Ello significa que el número de mujeres nombradas como viceministras es mayor al de ministras, por lo que este indicador obtuvo 62,9 puntos. La

escasa presencia de mujeres en los Ministerios y Viceministerios de la Administración Pública de Ecuador y la segregación por género de las carteras de estado constituyen déficits de la democracia ecuatoriana de cara al cumplimiento del principio supremo de igualdad y no discriminación.

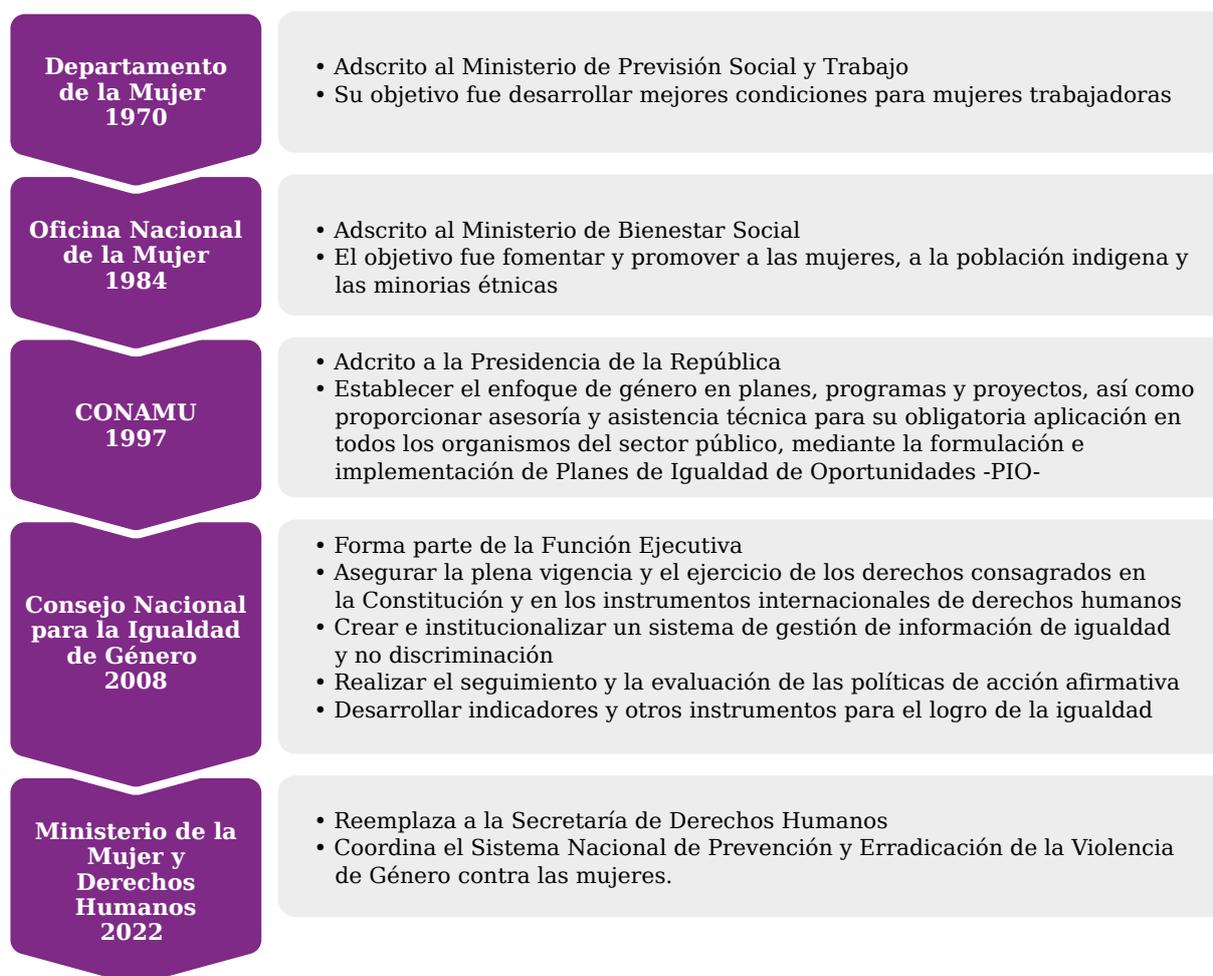
b. Mecanismo Nacional de la Mujer/Género en el Poder Ejecutivo

Terminado el año 2022, Ecuador cuenta el denominado Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. El CNIG forma parte de la Función Ejecutiva de acuerdo con lo estipulado en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (LOCNI), pero no cuenta con rango ministerial, no tiene capacidad ejecutora de políticas y solo tiene un rol asesor sin fuerza imperativa. Sin embargo, el 29 de noviembre del 2022, el presidente Guillermo Lasso

a través de decreto 608 reemplaza la secretaría de Derechos Humanos por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, convirtiéndose en el primer mecanismo para el adelanto de las mujeres en Ecuador con el más alto rango; por tanto, este indicador califica con 100 puntos.

En 1970 se creó la primera unidad impulsora de iniciativas para el adelanto de las mujeres que más adelante evolucionó con altos y bajos hasta la conformación del Consejo nacional de la Mujeres CONAMU (1997) en respuesta a los compromisos adquiridos por Ecuador en Beijing¹⁴. Posteriormente y paradójicamente, mientras la constitución del 2008 reforzaba el principio de la igualdad y no discriminación, la estructura del Estado fue modificada poniendo al mecanismo de género en un proceso insólito de transición por cuatro años, para finalmente otorgarle por ley un rol asesor y de observancia, sin capacidad efectiva de incidencia.

Figura 1: Evolución del mecanismo nacional para el adelanto de la mujer en Ecuador



Fuente: elaboración propia a partir de información del Consejo Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Género, 2022

14. Ver (en línea) <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> Pág. 91 (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

4.5. Dimensión V: Presencia de mujeres en el Poder Legislativo nacional y condiciones para el ejercicio del cargo

En la dimensión de Poder Legislativo, que mide **la presencia de las mujeres en la instancia indicada y, las condiciones existentes para influir en el diseño y aprobación de leyes nacionales**, Ecuador obtuvo un puntaje de 57,8 puntos sobre 100. El indicador que mide el porcentaje de mujeres presentadas como candidatas por las organizaciones políticas en las elecciones parlamentarias de 2021 calificó con 100 puntos dado que las OP cumplieron las reglas de paridad en la composición de las listas presentando igual número de mujeres candidatas que hombres. En el indicador que mide el porcentaje de mujeres electas, al haberse alcanzado un 39,4%, el puntaje obtenido fue de 78,8 puntos. Además, se obtuvo 85,8 puntos en el indicador del porcentaje de mujeres integrantes de la Mesa Directiva; mientras que en relación con la existencia de una bancada femenina se llegó a los 100 puntos. Cabe señalar que al interior del Poder Legislativo existe un Grupo Temático Parlamentario mixto por la defensa de los derechos de las mujeres, mismo que fue considerado -excepcionalmente- como un equivalente en el indicador referente a la existencia de una bancada de mujeres. Con 40 puntos se calificó el porcentaje de mujeres jefas de bancadas en la Asamblea Nacional y con igual puntaje el porcentaje de comisiones presididas por una mujer. En lo correspondiente al porcentaje de comisiones legislativas de "producción" y "preservación del sistema" se obtuvo 33,4 puntos. Los indicadores sobre la existencia de una comisión de la Mujer/Género y la existencia de una Unidad Técnica para la transversalización de género, no obtuvieron puntaje (0 puntos).

En un extremo de esta dimensión, todos los indicadores de paridad con puntajes altos evidencian avances hacia un escenario de paridad descriptiva o numérica. En el otro extremo, dos indicadores sin puntaje, que corresponden con la inexistencia de una comisión permanente especializada en mujeres y género y de una unidad técnica de género, dan cuenta de las debilidades del órgano legislativo que no cuenta con los recursos necesarios para transversalizar el enfoque de género en: las iniciativas legislativas; la fiscalización de la política pública; el análisis de la cantidad y calidad del gasto e inversión de los recursos públicos, entre otros aspectos claves.

a. Candidaturas y autoridades electas

En esta dimensión se analizan las organizaciones políticas (OP), partidos y movimientos políticos con mayor representación en la Asamblea Nacional, que lograron representación parlamentaria en las elecciones de 2021. La composición parlamentaria ecuatoriana actual cuenta con un gran fraccionamiento por lo que se dejó de lado a movimientos con debilidad organizativa, por ser locales o que sólo obtuvieron un número muy pequeño de escaños (1-2). A continuación, se presenta el consolidado general con los datos por fuerza política en la Asamblea Nacional.

Cuadro 9: Organizaciones políticas y peso porcentual en las elecciones del 2021

Organización Política	No. Asambleístas	Peso Porcentual
Unión por la Esperanza (UNES) es una alianza que se conformó con Movimientos: Fuerza Compromiso Social y Centro Democrático.	49	35,7%
Unidad Plurinacional Pachakutik (MUPP)	27	19,7%
Izquierda Democrática (ID) Partido Social	18	13,1%
Partido Social Cristiano	18	13,1%
Movimiento Creando Oportunidades (CREO)	12	8,8%
Otras OP locales	13	9,5%
TOTAL	137	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE, 2021

De acuerdo con la información precedente, se analizaron las cinco primeras fuerzas políticas en las Asamblea Nacional con un total de 124 asambleístas, versus 13 asambleístas pertenecientes a partidos o movimientos políticos con escasa representación legislativa, de conformidad con las consideraciones indicadas y por las que fueron excluidas. Las cinco organizaciones analizadas fueron: UNES, Unión

por la Esperanza; PACHAKUTIK, Movimiento de Unidad Plurinacional; ID, Izquierda Democrática; PSC, Partido Social Cristiano; CREO, Creando Oportunidades. Es pertinente acotar que UNES es una coalición de movimientos: Centro Democrático y Fuerza Compromiso Social; en este caso el análisis de la dimensión V se basa en la alianza.

Cuadro 10: Candidaturas a asambleístas (titulares y suplentes) de las organizaciones políticas analizadas en elecciones 2021

	Hombre	%	Mujer	%	TOTAL	%
Principales	290	52,3%	265	47,7%	555	50%
Suplentes	265	47,7%	290	52,3%	555	50%
TOTAL	555	100%	555	100%	1110	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE, 2021

El indicador que mide el porcentaje de mujeres presentadas como candidatas por las organizaciones políticas en las elecciones parlamentarias de 2021 obtuvo 100 puntos. De la información proporcionada por el CNE se disputaron 137 curules legislativas para las que se inscribieron 555 candidaturas y 555 candidaturas suplentes. Según la legislación ecuatoriana la paridad vertical se cumple por la verificación de igual número de mujeres que hombres candidatos/as en total, tanto titulares como suplentes, lo que se tomó en cuenta para el cálculo y puntuación de este indicador. De manera global, como se observa en el cuadro 10, las organizaciones analizadas presentaron 555 mujeres (50%) y 555 hombres (50%) en candidaturas a titulares y suplentes. Sin embargo, si se observa de manera desagregada, en el caso de candidaturas titulares 265 fueron mujeres y 290 hombres. Es decir,

el porcentaje de candidatas titulares mujeres fue de 47,8%, y de candidatas suplentes mujeres del 52,3% (290 mujeres versus 265 hombres). Se evidencia una segregación de género debido a la tendencia de la cultura política por la cual los hombres encabezan las listas, en el marco de un sistema electoral con preeminencia de circunscripciones pequeñas e impares que inician y terminan con hombres y -como se detallará más adelante- un método Webster de conversión de votos en escaños que favorece la inclusión de más OP, pero no apoya la paridad vertical.

Para medir el indicador referido el índice de cumplimiento de paridad se identificaron las mujeres presentadas por cada organización política en candidaturas tanto titulares como suplentes.

Cuadro 11: Índice de cumplimiento de cuota/paridad (titulares y suplentes) en las elecciones a asambleístas del 2021

		Hombre	Mujer	TOTAL Hombres / Mujeres	Porcentaje mujeres	Índice de cumplimiento cuota/paridad
UNES	Titulares	67	64	131	48,9%	97,7%
	Suplentes	64	67	131	51,1%	102,3%
PACHAKUTIK	Titulares	59	50	109	45,9%	91,7%
	Suplentes	50	59	109	54,1%	108,3%
ID	Titulares	60	55	115	47,8%	95,7%
	Suplentes	55	60	115	52,2%	104,3%
PSC	Titulares	42	42	84	50%	100%
	Suplentes	42	42	84	50%	100%
CREO	Titulares	62	54	116	46,6%	93,1%
	Suplentes	54	62	116	53,4%	106,9%
TOTAL		555	555	1110	50%	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE, 2021

Al ser obligatoria la paridad, se puede observar que esta se cumple, al existir un 50% de mujeres en cada una de las listas, pero nuevamente se destaca que estas se encuentran en mayor proporción en las suplencias. Al hablar únicamente de las candidaturas principales, el PSC cumple con la paridad al momento de presentar candidaturas, siguiéndole UNES, luego ID, CREO, quedando

rezagado Pachakutik con el valor porcentual más bajo de conformidad al cuadro precedente. Un dato adicional, que no puntúa en el IPP pero que brinda información muy relevante, es el de mujeres que fueron presentadas por las organizaciones política y/o alianzas electorales analizadas, como “cabeza de lista” (posición No. 1) en candidaturas titulares en las últimas elecciones de la Asamblea Nacional.

Cuadro 12: Porcentaje de mujeres cabeza de lista en las elecciones generales a asambleístas del 2021

	Hombre	Mujer	TOTAL Hombres / Mujeres	Porcentaje mujeres
CREO	5	24	29	17,2%
UNES	17	16	33	51,5%
PACHAKUTICK	5	22	27	18,5%
ID	8	19	27	29,6%
PSC	9	12	21	42,8%
TOTAL	44	93	137	32,1%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del CNE, 2021

De acuerdo con los datos, sólo UNES cumple con la paridad horizontal, con el porcentaje más alto de 51,5% de candidaturas de mujeres presentadas en la posición No.1 de las listas. Cabe recordar que las reformas a la LOE-CD que entraron en vigor en el mes de febrero de 2020 establecieron el cumplimiento obligatorio por parte de las organizaciones políticas de una cuota progresiva de mujeres como cabeza de listas en relación con el total de las listas presentadas. De este modo, en las Elecciones Generales 2021, el CNE vigiló el cumplimiento de la cuota del 15% de listas encabezadas por mujeres y todas las OP superaron la misma: PSC con 42,8%, ID con el 29,6%, Pachakutik con el 18,5% y CREO con el 17,2%. Se debe precisar que el número de circunscripciones para realizar el cálculo es 35, y que sobre este universo en promedio las OP presentaron un 32,1% de listas encabezadas por mujeres.

En relación con el indicador de porcentaje de mujeres electas como legisladoras se tiene que, del total de 137 asambleístas, 54 fueron mujeres, representando un porcentaje del 39,4% (versus un total de 83 hombres), por lo que este indicador se califica con 78,8 puntos. Pese a la norma constitucional y de

la LOE-CD de febrero de 2020, que exige paridad absoluta y contempla una cuota de mujeres como cabeza de listas, por lo que se esperaba un mayor incremento de mujeres en la Asamblea para el periodo 2021-2025, solo se sumaron dos mujeres electas en comparación con el número total de legisladoras de las fases legislativas previas. Del 47,7% de candidatas titulares, resultaron electas el 39,4% en el año 2021 y a diciembre del 2022 se incrementó el número de titulares al 43,8% debido a que las suplentes subrogaron en el cargo a candidatos principales varones que se retiraron por distintas razones.

Mujeres ecuatorianas en la función legislativa, una mirada histórica

De acuerdo con los datos de la Unión Interamericana Parlamentaria (UIP), que genera el ranking de países y número de mujeres en los parlamentos, Ecuador se encuentra en el puesto 33 en el mundo (UIP, 2022). El reconocimiento de la representación de la mujer, desde el retorno a la democracia, parte de un nulo espacio ocupado por parlamentarias hacia los subsiguientes periodos legislativos en los cuales poco a poco se van incorporando. Lo que marca “el antes y el después” es sin duda alguna el reconocimiento de la cuota en la Ley de Amparo Laboral, así como de la reforma a la Ley de Elecciones que incorpora la cuota para las candidaturas.

Ecuador contó con una Asamblea Constituyente entre 2007-2008, compuesta por el 34,1% de asambleístas constituyentes mujeres. Si bien el tamaño de la Asamblea Nacional (antes Congreso Nacional) ha variado, se ha incrementado de forma proporcional la participación de las mujeres. Los periodos legislativos de 2009-2011 y 2017-2021 tuvieron un porcentaje de mujeres electas del 25% y 37,9%, respectivamente. En el último período 2017-2021, 54 mujeres resultaron electas siendo el mayor número alcanzado, aunque los datos señalan que el país tampoco logra la paridad en este ámbito.

Cuadro 13: Hombres y mujeres electos/as como parlamentarios desde 1978*

PERIODO LEGISLATIVO	Hombre	Mujer	TOTAL Hombres / Mujeres	Porcentaje mujeres
1979 - 1984	64	0	64	0%
1984 - 1986	68	3	71	4,2%
1986 - 1988	57	1	58	1,7%
1988 - 1990	68	3	71	4,2%
1990 - 1992	57	3	60	5%
1992 - 1996	71	6	77	7,8%
1996 - 1998 ¹⁵	71	4	75	5,3%
1998 - 2002	106	17	123	13,8%
2003 - 2007	89	20	109	18,3%
2007 - 2008	87	45	132	34,1%
2009 - 2011	75	25	100	25%
2013 - 2017	79	52	131	39,7%
2017 - 2021	85	52	137	37,9%

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Asamblea Nacional, 2022

15. Solo se cuentan con datos Provinciales del 1996 a 1998

Hay que señalar que, con la reforma a la LOE-CD en el 2020, se eliminaron algunos de los obstáculos para alcanzar la paridad de género en los resultados, como el mecanismo de listas abiertas que afectaban el mandato de posición y desvertebraba la estructura paritaria de las listas y, la ausencia de un mandato de posición de mujeres como cabeza de listas o paridad horizontal (Goyez, 2013; Arboleda, 2014; Ortiz & Carrión-Yaguana, 2022). En dicha reforma se mantuvo la representación proporcional, se aumentó la proporcionalidad en gran número de circunscripciones pequeñas (Ortiz, 2020), y se adoptó la modalidad de nominación en listas cerradas y bloqueadas en reemplazo del voto personalizado múltiple en listas abiertas vigente en elecciones previas. Todo ello, en principio, propicia la paridad de resultado (Freidenberg & Lajas, 2015).

Pero, a pesar de estas reformas, en las elecciones de 2021 hubo una diferencia de -8 puntos entre las candidatas principales y las que resultaron electas. Esto se explicaría por la confluencia de varios factores del sistema electoral y la cultura política masculinizada de las OP. La preeminencia de circunscripciones pequeñas (33 de 35), con una magnitud de distrito promedio de 3,7 escaños, afecta la paridad de resultado pues se ha demostrado que las circunscripciones grandes favorecen la representación de las mujeres, permitiendo, con cuota o paridad, que integren en mayor cantidad las listas (Albaine, 2015). La existencia de circunscripciones impares (15 de 35 para la Asamblea Nacional; 176 de 417 para los concejos cantonales; y todas -818-, para las JPR) con listas encabezadas en su mayoría por hombres (aproximadamente el 80%) dan como resultado casi 10 puntos de diferencia entre las candidatas y las mujeres electas a los cargos (Arboleda, 2014).

A esto se suma el método Webster de asignación de escaños que incluye a más OP en desmedro de la paridad vertical. Al encabezar los hombres el 67,1% de listas mayoritariamente impares, resultan electos los varones y las mujeres tienen desventaja desde el punto de partida, dado que la asignación de escaños se produce en el orden de composición de las listas. Algunos analistas sugieren que el mandato de mujeres como cabeza de listas sí tuvo un efecto sobre el método de Webster (Ortiz & Carrión-Yaguana, 2022), pues el ligero incremento de casi dos puntos en el encabezamiento de lista por las mujeres (pese a que para entonces la ley solo exigía el 15%), permitió a más mujeres ocupar una curul en la Asamblea Nacional en las elecciones del 2021.

Pero también hay que considerar la cultura política de las OP. El Informe de Observación Electoral de la OEA en las elecciones 2021 señala que “algunos actores informaron a la Misión de Observación Electoral (MOE) que las organizaciones políticas favorecen el encabezamiento de listas por candidaturas masculinas en aquellas provincias identificadas como prioritarias, e inscriben a mujeres únicamente en las provincias con menor importancia política o menores posibilidades de triunfo” (OEA-MOE, 2021:36). En suma, pese a la igualdad formal respecto del ejercicio del derecho a la participación política de las mujeres, las reglas y métodos del sistema electoral y la cultura política ecuatoriana inciden en la igualdad real y son la expresión de la masculinización y las relaciones de jerarquía en el ámbito público. Dispositivos aparentemente democráticos e inclusivos que actúan conforme el canon del patriarcado que se resiste a redistribuir el poder (Llanos, 2019).

Presencia de mujeres indígenas y afroecuatorianas en la Asamblea Nacional

El Ecuador se reconoce constitucionalmente como plurinacional e intercultural, con la presencia de 14 nacionalidades, 18 pueblos indígenas y un pueblo afroecuatoriano. Sin embargo, del total de mujeres electas para assembleístas en los comicios del 2021, solo 1 se autoidentifica como afroecuatoriana y 4 como indígenas. Una de ellas llegó a presidir la Asamblea Nacional siendo destituida de su cargo posteriormente¹⁶. Luego de la constitucionalización de las cuotas a finales de la década de los 90, ninguna mujer indígena integró las listas de candidatos/as a la Asamblea Nacional (antes llamado Congreso Nacional) en las elecciones del año 2000. La presencia de mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias, aunque se ha incrementado, sigue siendo excepcional y hay un vacío de datos oficiales que den cuenta de la autoidentificación étnica de las mujeres en la Asamblea.

16. Ver (en línea) página Web de la Asamblea Nacional en: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>

Si bien el porcentaje de la población que se autoidentifica como indígena, afroecuatoriana o montubia supera el 7% en cada uno de estos segmentos (Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades, 2019), las mujeres de estos grupos no alcanzan la representación proporcional en la Asamblea Nacional. Entre los obstáculos de estas mujeres se identifican aquellos derivados de los roles de género por los cuales los hombres asumen la vocería y representación en el escenario público (Pacari, 2002), junto con la discriminación por razón de etnia y raza que persisten en las relaciones y estructura de la sociedad ecuatoriana. El temor a la discriminación y los malos tratos disuaden a las mujeres indígenas de participar en los procesos electorales, así como la sobrecarga de trabajo que resulta de sumar las responsabilidades de las tareas del cuidado con las comunitarias y las políticas (ONU Mujeres, ESQUEL, 2020).

Los estudios sobre violencia política de género en Ecuador (ONU Mujeres, Esquel, 2019 y 2020) ilustran de forma contundente y con profundidad las practicas sexistas de discriminación y violencia contra las mujeres que hacen vida política activa, ya sea por parte de sus coidearios, contrincantes políticos, otras mujeres e incluso parejas y miembros de sus familias, inhibiendo la participación de las mujeres en la política partidista. Los testimonios de mujeres diversas dan cuenta de una mayor vulnerabilidad frente a la violencia cuando confluyen varios y cruzados factores de discriminación como la raza, etnia, la ruralidad, la edad, condición económica, entre otros.

Un factor adicional, que sin duda pesa y afecta la participación de las mujeres indígenas en la Asamblea Nacional es el desplazamiento desde sus comunidades a la capital Quito, sede de la Asamblea Nacional, por un período de 4 años, por lo que su participación política se restringe a sus territorios y por ende se incrementa en los gobiernos locales (Bloj, 2013:143).

b. Mujeres en cargos legislativos

En Ecuador, la Asamblea Nacional cuenta con la Comisión de Administración Legislativa (CAL) como el ente máximo de administración legislativa compuesto por la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales. A fines del 2022 la CAL contaba con un 42,9% de integrantes mujeres (3 mujeres sobre un total de 7 legisladores, excluyéndose del total al personal administrativo) por lo que en el indicador se obtuvo 85,8 puntos. Lo antes indicado demuestra que una vez que las mujeres llegan al Parlamento, logran acceder a posiciones de mayor poder al formar parte de la Mesa Directiva-CAL.

Haciendo un análisis retrospectivo en cuanto a datos respecto a la composición de las Mesas Directivas del Parlamento en el Ecuador, solo se cuenta con información específica a partir del año 2009. En 2009, se conforma el órgano máximo de administración legislativa, Consejo de Administración Legislativa (CAL), que se renueva por bienios. El periodo de 2015-2017, la CAL estuvo integrada mayormente por mujeres logrando el porcentaje más alto de 66,7%. De la evidencia recopilada son los periodos: 2013-2015 y 2017-2019 en los que la CAL estuvo integrada por un 57,1% de mujeres. Sin embargo, en 2011-2017 la presencia de mujeres fue apenas de 14,3%.

Cuadro 14: Consejo de Administración Legislativo por sexo a diciembre del 2022

PERIODO LEGISLATIVO	Hombre	Mujer	TOTAL	Porcentaje mujeres
Régimen de Transición (2008 - 2009)	-	-	-	-
2009 - 2011 (CAL: Consejo de Administración Legislativa)	4	3	7	42,9%
2011 - 2013	6	1	7	14,3%
2013 - 2015	3	4	7	57,2%
2015 - 2017	2	4	6	66,7%

Nota: En este periodo una posición vacante

2017 - 2019 (14 de mayo de 2017 - 9 de marzo de 2018) <i>Nota: Pdte. de CAL por juicio político por lo que se da recambio.¹⁷</i>	4	3	7	42,9%
2017 - 2019 (14 de marzo de 2018 - 14 de mayo de 2019)	3	4	7	57,2%
2019 - 2022 (14 de mayo de 2019 - 31 de mayo de 2022) <i>Nota: Pdta. Del CAL destituida</i>	4	3	7	57,2%
2022 (31 de mayo del 2022 - actualidad)	3	4	7	42,9%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Asamblea Nacional, 2022

La Asamblea Nacional (hasta finales del 2022) tiene 15 comisiones permanentes, de las cuales 3 están presididas por mujeres que representan el 20%: Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social; Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes y, la Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. De acuerdo con la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL), las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional tienen como fin la elaboración, discusión y aprobación

de informes de proyectos de ley que se pondrán en conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. Son estas comisiones quienes analizan, procesan y tramitan peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requieren a las servidoras y servidores públicos la información que se considere necesaria (LOFL, Art. 23-26).

Cuadro 15: Comisiones de la Asamblea Nacional a diciembre del 2022

Nombre de la Comisión	Hombre	Mujer
1. Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales	1	-
2. Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social	-	1
3. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales	1	-
4. Comisión de Fiscalización y Control Político	1	-
5. Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad	1	-
6. Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio	1	-
7. Comisión de Justicia y Estructura del Estado	1	-
8. Comisión de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero	1	-
9. Comisión del Derecho a la Salud y Deporte	1	-
10. Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	1	-
11. Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	-	1
12. Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control	-	1
13. Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana	1	-
14. Comisión de Soberanía, Integración, y Seguridad Integral	1	-
15. Comisiones de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social	1	-
TOTAL	12	3

Fuente: Elaboración propia con datos de la Asamblea Nacional, 2022

17. <https://www.eluniverso.com/2011/06/04/1/1355/cal-acepto-pedido-juicio-politico-contra-jose-serrano.html/>

En el indicador de comisiones legislativas de “producción” y “preservación del sistema” presididas por mujeres, el país obtuvo 33,4 puntos. Las comisiones legislativas, siguiendo la metodología de Atenea, pueden ser de tres tipos: de “Producción” (política económica, fiscal, laboral, industrial, energética, etc.); de “Reproducción”

(política social, familiar, sanitaria, educativa, de vivienda, medio ambiente, cultural, etc.) y de “Preservación del sistema” (reforma política y administrativa, política exterior y defensa, apoyo a grupos de interés y minorías, etc.), clasificación que ya fue explicada en la Dimensión IV sobre Poder Ejecutivo/Administración Pública.

Cuadro 16: Consejo de Administración Legislativo por sexo a diciembre del 2022

Reproducción (3)	Producción (5)	Preservación del Sistema (7)
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales	Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales	Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad
Comisión del Derecho a la Salud y Deporte	Comisión de Derecho al Trabajo y a la Seguridad Social	Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio
Comisión de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes	Comisión de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control	Comisión de Justicia y Estructura del Estado
	Comisión de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero	Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana
	Comisión del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa	Comisión de Soberanía, Integración, y Seguridad Integral
		Comisiones de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social
		Comisión de Fiscalización y Control Político

Fuente: Elaboración propia con datos de la Asamblea Nacional, 2022

Esta clasificación permite explorar la participación de las mujeres asambleístas que presiden comisiones no tradicionales. En el Poder Legislativo, solo el 16,7% de mujeres se encuentran en las comisiones de “producción” y “preservación del sistema”. De un total de 15 comisiones de trabajo, se identificaron 5 asociadas a producción, 7 a preservación del sistema y 3 a reproducción. Las mujeres presidentas están presentes en 2 comisiones de reproducción; 1 en producción y no existen presidentas en comisiones relacionadas a la preservación del sistema consideradas como núcleo de la actividad política.

En cuanto al porcentaje de legisladoras que desempeñan el cargo de jefas de bancada de sus organizaciones políticas, este fue del 20%. En este

indicador se obtuvieron 40 puntos. De 5 bancadas, sólo existe una mujer jefa de las mismas versus 4 varones. La mujer que preside la bancada pertenece a UNES, organización política que cuenta con el índice de cumplimiento de paridad más alto respecto a mujeres presentadas en candidaturas titulares en las elecciones generales de asambleístas de 2021.

c. Transversalización de Género en la Asamblea Legislativa

Otro nivel de análisis es el que está compuesto por indicadores que miden la existencia de algunas condiciones para la transversalización de género en la Asamblea Nacional, tales como la existencia de una comisión permanente y especializada de la Mujer, así como una Unidad Técnica. La Comisión

Especial de la Mujer y la Familia, que posteriormente fue fortalecida como Permanente (CRE, 1998), estuvo activa durante casi una década y fue el referente en el impulso de proyectos de ley, además de ser el vínculo para aglutinar a una bancada de respaldo y fungir de interlocutora tanto con el mecanismo de género de ese entonces (CONAMU) como con los movimientos de mujeres. Su eliminación (CRE, 2008) constituyó un retroceso (ONU Mujeres, 2020:34) y dejó un vacío respecto de los mecanismos especializados, el contenido y los discursos oficiales sobre la igualdad de género en la Asamblea (Villamediana, 2012). Debido a su inexistencia en la actualidad en el indicador respectivo no se obtuvo puntuación (0).

De otro lado, al interior del poder legislativo existe un Grupo Temático Parlamentario por la defensa de los Derechos de las Mujeres. Este Grupo Temático fue

considerado -excepcionalmente- como un equivalente en el indicador referente a la existencia de una bancada de mujeres, donde se obtuvo 100 puntos. En esta línea, se debe indicar que en el Ecuador se conforman Grupos Temáticos Parlamentarios como espacios de diálogo y concertación política para promocionar iniciativas legislativas o hacer seguimiento a la ejecución de las políticas públicas y el quehacer de las diferentes funciones del Estado. En estos grupos pueden participar organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros actores de la sociedad civil. A fines del 2022 la Asamblea contaba con nueve de estos Grupos; el relativo a los Derechos de las Mujeres fue creado por resolución de la CAL el 11 de agosto del 2021 (PAN-EGLLA-2021-009-A-2021) y tiene la particularidad de ser un grupo mixto conformado por hombres y por mujeres.

Cuadro 17: Composición del grupo temático parlamentario por los derechos de las mujeres periodo legislativo 2021-2025

Mujeres	Hombres	TOTAL
5	2	7

Fuente: Elaboración propia con datos de la Asamblea Nacional, 2022

4.6. Dimensión VI: Poder Judicial y Poder Electoral

En esta dimensión, que mide **la presencia de las mujeres en la administración de justicia y en el ámbito electoral, así como la existencia de mecanismos especializados de género al interior de las entidades jurisdiccionales electorales**, Ecuador obtuvo una calificación de 29,2 puntos sobre 100, siendo el puntaje más bajo del Índice de Paridad Política del país. Tres son los indicadores que forman parte de la dimensión: el primero se refiere al porcentaje de juezas o magistradas del Poder Judicial (Corte Nacional de Justicia), en el que se obtuvo 47,6 puntos debido a la baja presencia de mujeres. En el segundo indicador, referido al porcentaje de magistradas en el máximo órgano jurisdiccional electoral (Tribunal Contencioso Electoral), se obtuvo 40 puntos, puesto que solo 1 de 5 jueces es mujer. Mientras que, en el tercer indicador, sobre la existencia de un mecanismo de género en el máximo órgano jurisdiccional electoral, se obtuvo 0 puntos por su inexistencia.

a. Órgano Judicial

De acuerdo a los datos del INEC (2013) la tasa neta de educación a nivel superior es mayor en el caso de las mujeres 62,2% frente al 55,7% de varones. La proporción de mujeres en carreras de derecho es similar a la de los hombres, lo que significa que tanto en número como en formación profesional, pueden incorporarse en igual medida que los hombres a la carrera judicial y alcanzar los altos cargos, no obstante, los datos dan cuenta de la desproporción por la menor presencia de mujeres.

El ingreso a la función judicial se realiza mediante concurso público de oposición y méritos, lo que está sujeto a procesos de impugnación y control social. El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), en su artículo 52, señala que en estos procesos se "...propenderá" a la paridad entre mujeres y hombres. Una recomendación, pero no incluida como un mandato a cumplir, dejando abierta a la voluntad de quienes apliquen la norma, una interpretación blanda. En el indicador referente

al número de magistradas en el máximo órgano de justicia del Ecuador, la Corte Nacional de Justicia, el puntaje obtenido fue de 47.6 puntos ya que, de 21 magistrados y magistradas, sólo cinco (23,8%) eran autoridades máximas de la Corte Nacional.

Ello pese a que alrededor de 2000 jueces estaban en funciones en el Ecuador, de los cuales 760 eran mujeres. De 838 fiscales, solo 313 son mujeres (Corte Nacional de Justicia, 2020).

Cuadro 18: Magistrados/Magistradas que integran las Salas de la Corte Nacional de Justicia del Ecuador a diciembre del 2022

Salas	Nombre
Contencioso Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Patricio Secaira Durango • Iván Larco Ortuño • Fabián Racines Garrido • Milton Velásquez Díaz
Civil y Mercantil	<ul style="list-style-type: none"> • Roberto Guzmán Castañeda • David Jacho Chicaiza • Willman Terán Aguirre
Contencioso Tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Gilda Morales Ordóñez • José Suing Nagua • Gustavo Durango Vela
Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado	<ul style="list-style-type: none"> • Iván Saquicela Rodas • Daniela Camacho Herold • Marco Rodríguez Ruiz • Felipe Córdova Ulloa • Byron Guillén Zambrano • Walter Macías Fernández • Luis Rivera Velasco
Laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Katerine Muñoz Subía • María Heredia Yerovi • Alejandro Arteaga García • Enma Tapia Rivera
Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores	<ul style="list-style-type: none"> • Roberto Guzmán Castañeda

Fuente: Elaboración propia con datos de la Corte Nacional de Justicia, 2021

En el cuadro 18 se observa como 3 salas son presididas por mujeres: Contencioso Tributario; Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado; y Laboral. La Presidencia de la Corte Nacional de Justicia la ocupa un hombre. En el periodo anterior -2018- la dirección de la entidad máxima estuvo presidida por una mujer en más de un siglo desde su constitución.

De acuerdo con la Constitución ecuatoriana y la normativa del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), la designación de los/as magistrados/as de la Corte Nacional le corresponde al Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), cuyos integrantes actuales fueron seleccionados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 2018. El CNJ estuvo integrado hasta inicios de febrero de 2022 por dos mujeres, siendo una de ellas la presidenta de la entidad. A fines del año 2022 y debido a su renuncia, esta entidad sólo cuenta con una mujer, incumpléndose también el principio de paridad.

El COFJ tampoco incluye acciones afirmativas orientadas a promover un mayor acceso de las mujeres al Poder Judicial, ni mecanismos o servicios que permitan conciliar las responsabilidades en las tareas de cuidado con el mundo laboral, en un ámbito cuyos horarios y jornadas extensivas son la práctica regular. Estos resultados dan cuenta de la disparidad de género en la carrera judicial y en los más altos cargos de la misma.

b. Órgano Electoral

En Ecuador la función electoral es una innovación de la CRE de 2008 y está compuesta por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. De acuerdo con esta norma, dicha función es autónoma e independiente de otras funciones del Estado. Por temas de comparación frente a la diversidad de diseños en materia electoral en América Latina, Atenea analiza la composición de las máximas instancias jurisdiccionales de carácter electoral en cada país, lo que corresponde

en Ecuador al Tribunal Contencioso Electoral (TCE). En el indicador referente al porcentaje de Magistradas en el TCE, se encuentra que solo una mujer de un total de 5 autoridades jurisdiccionales electorales ocupa el cargo de titular como jueza electoral, lo que representa el 20%; debido a esta infrarrepresentación el valor del indicador es de apenas 40 puntos.

Varios factores han confluído e incidido en el incumplimiento de la paridad para la conformación del TCE, entre ellos: la falta de desarrollo normativo sobre paridad aplicado a esta entidad antes de la reforma del 2020; la escasa voluntad política para su cumplimiento por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que lleva a cabo los procesos de concurso para la designación de las autoridades del TCE; y la falta de exigibilidad y fiscalización del cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres por parte de la Asamblea Nacional que tiene competencias para hacerlo.

La reforma de la LOE-CD (2020) incorporó (Art. 63) la obligación de respetar la paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres en la designación de jueces o juezas principales y suplentes, y su

renovación en el TCE, con lo cual se enmendaría la disparidad existente hasta finales del 2022. En esta dimensión, se calificó también la existencia de una unidad técnica o dirección de género, identificando que el Órgano Jurisdiccional Electoral no cuenta en su estructura institucional con este espacio, por lo cual el indicador correspondiente no obtuvo puntuación alguna. La Misión de Observación Electoral de la OEA para la segunda vuelta electoral de Ecuador en los comicios generales del año 2021, también ha identificado esta situación como un vacío por lo que recomendó su creación al interior del CNE (OEA-MOE, 2021: 20).

Cabe destacar que, en esta dimensión, por las razones metodológicas de carácter comparativo ya explicadas, no se incluyó el análisis de la conformación paritaria de las autoridades del CNE, entidad administrativa de los procesos electorales que tampoco cuenta con una unidad de género. Sin embargo, es preciso anotar que, en los cargos gobernantes, se ubican 3 consejeras mujeres y 2 hombres, por lo que en esta entidad hay una mayor representación femenina; además este organismo está presidido por una mujer indígena de la Amazonía Ecuatoriana.¹⁸

4.7. Dimensión VII: Partidos Políticos

Esta Dimensión referida a las OP -partidos y movimientos políticos- alcanzó 47,8 puntos sobre 100, lo que da cuenta de debilidades y vacíos de uno de los pilares fundamentales de la democracia paritaria. Esta puntuación resulta de la medición de 5 indicadores. Respecto del nivel de compromiso con los principios de igualdad de género y/o no discriminación por sexo de las OP reflejado en el contenido estatutario, el indicador alcanzó un puntaje de 40 puntos. El indicador que mide el porcentaje de mujeres en la máxima instancia ejecutiva partidaria nacional logró el puntaje más alto en esta dimensión con 99,2 puntos. El tercer indicador, que mide el porcentaje de partidos políticos con Unidades de la Mujer/Igualdad, logró apenas el 20%, puesto que solo 1 de las 4 OP analizadas cuenta en su estructura con esta unidad alcanzando una puntuación de 20 puntos; mientras que las otras OP no han institucionalizado en sus estatutos los mecanismos de participación de las mujeres. La facultad normativa de la unidad de la Mujer/Igualdad de las OP para participar e influir en la definición de candidaturas calificó con 0 puntos. Finalmente, el quinto indicador sobre el porcentaje de partidos políticos que incluyen la agenda de igualdad de género en sus plataformas electorales: en la última elección presidencial, califica positivamente con 80 puntos, puesto que las OP analizadas incluyeron al menos una propuesta, aunque no todas en todos los temas relacionados con las necesidades específicas de las mujeres categorizadas por Atenea. En varios casos, las propuestas son más declarativas y con escaso contenido programático.

18. Ver (en línea) autoridades CNE en: <https://www.cne.gob.ec/autoridades-2/>

Aplicar los indicadores de esta dimensión a todas las OP inscritas ante la autoridad electoral el CNE sería una tarea inconmensurable debido a su gran número (168)¹⁹. Con un sistema de partidos de pluralismo extremo, según Pachano (2008), en Ecuador las fuerzas políticas tienden a fragmentarse, lo cual ha llevado al colapso del sistema de partidos. En esta dimensión se analizaron las mismas OP (partidos y movimientos políticos) estudiadas en la dimensión V y que son las de mayor representación en la Asamblea Nacional resultado de las elecciones del 2021: UNES, PACHAKUTIK, CREO, ID y PSC. Este último no presentó candidatura a la presidencia de la república para el periodo 2021-2025 por ende no tiene agenda de gobierno para el período de análisis, por lo que en este punto no fue analizado.

1. Movimiento CREO, denominado oficialmente Movimiento Creando Oportunidades, es un partido político auto ubicado ideológicamente como de centro-derecha (ONU Mujeres, 2020:41); nacido en el año 2012, postuló por tres ocasiones como candidato presidencial a Guillermo Lasso (2013, 2017 y 2021) resultando electo como Presidente Constitucional del Ecuador hasta el año 2025.

2. Unión por la Esperanza (UNES) es una coalición de movimientos políticos auto ubicado ideológicamente entre el centro y la extrema izquierda (ONU Mujeres, 2020:41) que agrupa a lo que fue el partido gobernante desde el año 2007 al 2020 (Alianza País) hoy denominado Movimiento Revolución Ciudadana que lidera esta alianza, integrada junto a varias agrupaciones sociales y movimientos provinciales. Dado que son varias las OP que confluyen en esta alianza, se analiza la agenda de gobierno presentada por UNES y la estructura y los estatutos del Movimiento Revolución Ciudadana que -como se ha señalado- lidera esta alianza política.

3. El Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik (MUPP-18), surgido en 1995, impulsa la agenda de los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador. Logró en las elecciones presidenciales del 2021 alcanzar la tercera posición con lo cual, no calificó para el balotaje en segunda vuelta, pero alcanzó su récord histórico de votación. Se auto identifica entre el centro y la extrema izquierda (ONU Mujeres, 2020:41).

4. La Izquierda Democrática (ID) es un partido político socialdemócrata, que fue la fuerza política más importante de Ecuador a finales

de la década de 1980, y luego pasó a ser la segunda más importante en la década de 1990 detrás del partido Social Cristiano. Fundado en 1970, tercia en las elecciones presidenciales del 2021 recuperando presencia y curules en la Asamblea Nacional.

5. El Partido Social Cristiano (PSC) apareció en 1951 con una ideología de centroderecha. Partido conservador de gran impacto desde el regreso a la democracia hasta el 2007. Fue uno de los principales partidos políticos en el Congreso Nacional del Ecuador, ocupando el puesto de primera fuerza política durante varios períodos, además de conseguir gran número de alcaldías y prefecturas a nivel nacional (Accossatto, 2021). En las elecciones generales de febrero de 2021, el PSC decidió no inscribir precandidatura en apoyo a la candidatura presidencial del binomio de CREO. La alianza consistió en presentar un solo candidato presidencial — Guillermo Lasso— pero cada organización presentó sus candidatos a la Asamblea Nacional.

En el primer indicador, que mide el nivel de compromiso que tienen las organizaciones políticas en sus Estatutos con la igualdad y/o la no discriminación por sexo, se obtuvo un puntaje de 40 puntos, pues de la revisión de los estatutos y regímenes orgánicos de las organizaciones políticas, solamente dos de las organizaciones analizadas incluyen objetivos o principios específicos de igualdad de género y/o no discriminación por razones de sexo. Se trata del Movimiento Revolución Ciudadana que se autodefine en el artículo 1 de su Estatuto como “feminista” (entre otras características); y de Pachakutik, quien en su Reglamento Orgánico menciona la no discriminación por razones de género.

En cuanto al indicador relacionado con la participación de las mujeres en la instancia partidaria nacional más alta de la estructura organizativa interna, las Directivas Nacionales, la participación promedio fue del 49,6%. Se identifican 62 mujeres frente a 63 hombres dirigiendo estas instancias. La puntuación obtenida fue de 99,2 puntos. Con estos resultados es claro que de las OP analizadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 343 de la LOE-CD que establece que: **“La estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente.”**

19. Ver (en línea) <https://informacionecuador.com/listado-completo-de-partidos-politicos-del-ecuador-2017-cne-movimientos-organizaciones>

Cuadro 19: Máximas instancias ejecutivas nacionales por sexo a diciembre del 2022

NOMBRE	Hombre	Mujer	TOTAL	% mujeres en máximas instancias ejecutivas
1. Movimiento Revolución Ciudadana	14	15	29	51,7%
2. Pachakutik	13	12	25	48%
3. Izquierda Democrática	12	12	24	50%
4. Partido Social Cristiano	12	12	24	50%
5. CREO	12	11	23	47,8%
TOTAL	63	62	125	47,8%

Fuente: Elaboración propia a partir de Actas de Resolución Consejo Nacional Electoral – Páginas oficiales partidos, 2022

El Movimiento Revolución Ciudadana cuenta con el 51,7% de mujeres en la directiva nacional superando el porcentaje de paridad. Asimismo, el PSC y la ID cumplen con la paridad. Las organizaciones que cuentan con porcentajes que no alcanzan la paridad en posiciones de las Directivas Nacionales, pero están muy cerca, son Pachakutik con el 48% y CREO con el 47,8%.

En lo que respecta al indicador de la existencia, a nivel estatutario en los regímenes orgánicos de las organizaciones políticas, de unidades de la mujer o igualdad en la estructura interna, solo el Partido Social Cristiano tiene una instancia organizativa de este tipo (Art. 14 de su reglamento); sin embargo, no especifica el rol que cumple esa instancia, por tanto, no se obtuvo puntaje respecto a la habilitación normativa para la definición de candidaturas.

Respecto al indicador que tiene como fin medir el nivel de compromiso de las organizaciones políticas con la agenda de igualdad de género, reflejado en los programas electorales de gobierno que promovieron durante el último proceso electoral de 2021, se obtuvo una calificación de 80 puntos. Para determinar esta información se analizaron las propuestas de los/as candidatos/as presidenciales que fueron presentados/as por las OP. Para puntuar en dicho indicador se debe tener al menos una propuesta en algunas de las categorías señaladas por Atenea y descritas a reglón seguido (Dador & Llanos, 2007).

- **Derechos sexuales y reproductivos:** refiere a políticas estatales sobre anticoncepción, VIH/ SIDA, muerte materna, aborto, estrategias de educación y derechos sexuales.
- **Igualdad de oportunidades:** refiere a políticas que pretenden corregir la discriminación y desigualdad existente entre hombres y mujeres en la esfera económica, política y social, así como al interior de las familias.
- **No violencia contra las mujeres:** refiere a políticas de prevención y atención dirigidas a erradicar la violencia y el abuso sexual contra las mujeres.
- **Participación política de las mujeres:** refiere a políticas de inclusión de las mujeres en los procesos de participación política y espacios de toma de decisión (administración pública y a lo interno de los partidos) así como en espacios de participación social ciudadana.

De las agendas de las OP analizadas, se han extraído las propuestas de cada una de las categorías antes referidas, descartando menciones generalistas que no tienen medidas programáticas concretas. En este punto se recalca que no se analiza el programa de gobierno del PSC porque presentó candidaturas presidenciales y por tanto agenda de gobierno para el periodo 2021-2025.

Cuadro 20: Análisis de Programas de Gobierno de las OP en las elecciones del 2021.

CREO ²⁰	UNES ²¹	PACHAKUTIK ²²	ID ²³
Propuestas derechos sexuales y reproductivos			
Planes de salud materno infantiles.	Fortalecer los servicios de atención de salud sexual y reproductiva. Prevención de embarazo no planificado y precoz.	Protección de las Niñas para erradicar la violencia sexual, el incesto, los embarazos infantiles mediante educación, salud integral y reproductiva.	Prevención del embarazo infantil y adolescente, con acceso a anticoncepción y planificación familiar y educación para la sexualidad. Ampliar servicios que ofrecen métodos anticonceptivos y con profesionales capacitados. Espacios de salud inclusivos para poblaciones diversas, con protocolos específicos. Estrategia nacional de Salud Sexual y Reproductiva con participación ciudadana y control social como. Programas online y aplicaciones sobre el uso de anticonceptivos y su acceso gratuito. Despenalización total del aborto.
Propuestas sobre igualdad de oportunidades			
Flexibilidad de horarios laborales, especialmente de las mujeres para fomentar carreras compatibles con la vida personal y familiar. Incentivos para mantener a mujeres vulnerables en el sistema educativo.	Código Orgánico de la Igualdad: paridad, no discriminación de ningún tipo, y conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Plan de Lucha contra la Discriminación. Igualdad de género mediante justicia igualitaria para las mujeres. Fomentar la paridad en el sector privado y brechas salariales.	Seguro de salud para las mujeres trabajadoras del sector rural remuneradas y no remuneradas. Promover la afiliación y el acceso a la seguridad social de mujeres indígenas, afro, montubias y trabajadoras del hogar remuneradas.	Incentivar a las empresas privadas trabajo estable e igualdad salarial de mujeres. Fomentar el primer empleo para mujeres. Favorecer la contratación de mujeres, especialmente jefas de hogar. Becas no reembolsables o incentivos fiscales para mujeres en todos los niveles de educación. Incluir a las mujeres en general entre los grupos de atención prioritaria. Ley para erradicar la división sexual del trabajo. Programas para la elección no sexista de las carreras. Campañas para la eliminación de estereotipos sexistas.
No violencia de género contra las mujeres			
	Plan de Lucha contra las Violencias y Discriminación Crear observatorios, refugios, redes de prevención. Medidas integrales para tratar con diligencia los casos de violencia de género y otros tipos de violencias.	Presupuesto para implementar la LOIPEVCM. Impulsar una cultura post patriarcalista de respeto a la vida y la libertad de las mujeres, en el marco de la complementariedad masculino-femenino.	Plan nacional para erradicar todas las formas de violencia contra NNA con enfoque de género y derechos humanos. Sensibilización y capacitación dentro de las instituciones educativas. Conformar equipos judiciales multi e interdisciplinarios de expertos en las áreas de violencia de género

20. Ver (en línea) <https://www.primicias.ec/noticias/politica/plan-guillermo-lasso-creo-psc-carondelet/>
 21. <https://www.primicias.ec/noticias/politica/plan-andres-arauz-centro-democratico-carondelet/>
 22. <https://gk.city/wp-content/uploads/2020/10/Plan-de-Gobierno-2021-de-Yaku-Perez-Pachakutik.pdf>
 23. <https://gk.city/wp-content/uploads/2020/10/Plan-de-Gobierno-2021-de-Xavier-Hervas-ID.pdf>

Participación política y ciudadana

Paridad en la administración pública y organismos financiados con fondos públicos.

Promover el debate de calidad, con atención a la paridad de género, generación y étnica, y la transparencia de los aportes y las cuentas de campaña en los procesos electorales.

Programa de liderazgo político de la mujer.

Fomento de nuevos liderazgos de femeninos.

Combate al machismo en las distintas culturas.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Planes de Gobierno, 2021

Como se puede observar la ID es la OP con más contenido y diversidad de temas en las cuatro categorías analizadas, seguida por UNES. ID es la única OP que menciona a las personas diversas en cuanto a la necesidad de contar con modelos de atención en salud sexual y reproductiva adaptados, y la despenalización total del aborto. Esta OP también destaca en cuanto a la mención de un mecanismo específico en la categoría de participación política, como es la escuela de liderazgo político de mujeres. Del otro extremo, el partido actualmente en el gobierno -CREO- con escasas propuestas en las categorías analizadas, aunque centradas en problemas críticos de las mujeres ecuatorianas, en el campo de la salud reproductiva, la educación y el empleo.

Como información complementaria a la Dimensión VII sobre Partidos Políticos, respecto de si implementan cuotas o medidas paritarias “voluntarias” para la composición de listas electorales y/o la elección de instancias de dirección partidaria, no se identificó ninguna medida de acción positiva que favorezca la inclusión de mujeres y otros grupos tradicionalmente excluidos, pero todas las

organizaciones políticas analizadas cuentan en su normativa interna con referencias a la paridad, en cumplimiento de la obligación impuesta por la LOECD. Tampoco se identificó en la normativa interna de las OP estudiadas disposición alguna sobre la paridad en las instancias de decisión partidaria hasta diciembre del año 2022.

Los partidos políticos son actores fundamentales y la fuente del liderazgo político, con capacidad para coadyuvar a la modificación sustantiva de la política (Goyes, 2013). Por ello, y coincidiendo con algunas de las conclusiones que presenta el Índice Potencia Institucional Transformadora, que mide las dimensiones de un Estado inclusivo y los partidos políticos y del estudio Sobre la Situación de la Democracia Paritaria en Ecuador (ONU Mujeres, 2020), las OP ecuatorianas en general tienen un desafío por delante en cuanto a la incorporación efectiva de normas, estructuras y prácticas que promuevan la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres; solo así podrán contribuir sustancialmente al fortalecimiento de la democracia paritaria en Ecuador.

4.8. Dimensión VIII: Mujeres de los Gobiernos Locales (Municipales)

La última dimensión del IPP examina **la participación de las mujeres en los gobiernos locales o municipales** que, de conformidad con la estructura de gobierno del Ecuador, se denominan Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. En esta dimensión el país alcanzó solo 39,2 puntos como resultado de la aplicación de dos indicadores que dan cuenta la disparidad existente hasta finales del año 2022. El primero, que mide el porcentaje de alcaldesas, obtuvo un puntaje de 16,3 por el escaso número de mujeres ocupando este cargo. El segundo, que mide el porcentaje de concejalas en el gobierno municipal, obtuvo 62,1 puntos. En esta dimensión, el IPP no incluye -por cuestiones metodológicas de comparabilidad- a los GAD provinciales, ni las Juntas Parroquiales Rurales, con una preocupante subrepresentación de mujeres en estos niveles de gobierno.

La estructura de los Gobierno Locales en Ecuador conlleva la elección de Alcaldías en 221 Municipios; cada uno cuenta con un Concejo Municipal integrado por concejales/as que también se eligen de forma directa por 4 años, pudiendo ser reelectos (LOE-CD Art. 93). Según los datos del proceso electoral seccional efectuado el 24 de marzo del 2019, apenas el 8,1% de mujeres fueron elegidas alcaldesas en todo el país, lo que se tradujo en una calificación

de 16,2 puntos en este indicador. Los resultados demuestran una bajísima representación femenina, pues de 221 autoridades electas, 18 fueron mujeres y 203 hombres. De acuerdo con información proporcionada por el CNE, en las 221 Alcaldías que se agrupan en 24 provincias del país, se constata que 13 provincias no tienen participación de mujeres entre sus autoridades cantonales.

Cuadro 21: Personas electas para las Alcaldías en la última elección municipal del 2019

Hombres	Mujeres	Total Hombres y Mujeres	% Mujeres
203	18	221	8,1%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del CNE, 2019

Cuadro 22: Datos históricos de elecciones para las Alcaldías del 2009 al 2019

Año	Alcaldes / Alcaldesas electas		Total de alcaldías	% Mujeres
	Hombres	Mujeres		
2019	203	18	221	8,1%
2014	205	16	221	7,2%
2009	207	14	221	6,3%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del CNE, 2019

Del análisis de la información histórica disponible, se constata un leve incremento de del 0,9% respecto del porcentaje de mujeres que accedieron a estos cargos del 2014 al 2019. En cuanto a las concejalías, el porcentaje de concejales electas en el gobierno

municipal fue de 31,1%, obteniendo un puntaje de 62,1 puntos. Adicionalmente, se puede observar que las concejalías rurales tienen mayor desigualdad y están más lejos de alcanzar la paridad, frente a las urbanas.

Cuadro 23: Personas electas para las concejalías en la última elección municipal del 2019

	Hombres	Mujeres	Total Hombres / Mujeres	% Mujeres
Concejales Urbanas	572	292	864	33,8%
Concejales Rurales	329	114	443	25,7%
Total	901	406	1307	31,1%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del CNE, 2019

El número total de autoridades a nivel de concejalías titulares electas en Ecuador en la elección de 2009 fue de 1581; de ellas, 1129 fueron hombres y 452 mujeres. Es decir, el 28,6% correspondió a mujeres. En las elecciones a nivel local de 2014, de un total de 1305 cargos correspondió el 30,9% a mujeres. Para el

2019, de 1284 posiciones, el porcentaje de mujeres fue del 30,8%. Con los datos indicados, se observa que la tendencia al alza se estanca desde el 2014 manteniéndose al rededor del 30%, 20 puntos lejos de la paridad de resultado.

Cuadro 24: Datos históricos de elecciones para concejalías del 2009 al 2019

Año	Hombres	Mujeres	Total de Cargos	% Mujeres
2019	901	406	1307	30,8%
2014	902	403	1305	30,9%
2009	1129	452	1581	28,6%

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del CNE, 2019

Si bien la norma electoral obliga a la inscripción de listas electorales para concejalías conformadas con paridad y secuencia-alternancia, los resultados dan cuenta de la desigualdad en el punto de llegada debido a que persiste, por una parte, una cultura política marcada por valores y prácticas masculinizadas, y por otra un sistema electoral cuyas reglas afectan la paridad en los resultados. Ya se ha explicado como determinados factores del sistema institucional y electoral condicionan la representación descriptiva y justa de las mujeres (Arboleda 2014; Goyes 2013; Ortiz y Carrión-Yaguana 2022). Como se ha mencionado de forma reiterada, aspectos del diseño del sistema electoral ecuatoriano afectan la paridad desde el punto de partida hasta los resultados, pero tienen mayor impacto en el nivel de gobierno local. Los niveles de presencia de mujeres logrados en los órganos colegiados (Concejos Municipales) pueden atribuirse a que todos los distritos son impares (5 o 7 escaños), encabezados mayoritariamente por hombres (cerca del 80%) y, por el gran número de circunscripciones pequeñas a nivel local: 402 de las 417 (96,4%). A esta fragmentación de las circunscripciones cantonales contribuye la disposición de la Ley Electoral que ordena que se constituyan distritos urbanos y rurales, lo que provoca también la presencia de circunscripciones unipersonales a este nivel (55 de 417, 13,2%).

El sistema electoral ecuatoriano vigente hasta antes del 2020, no incluía medidas para promover el acceso de las mujeres a las candidaturas unipersonales como las alcaldías, de forma tal que la mayoría de los candidatos y electos fueron

hombres. Otro factor que incidió en los resultados fue el empleo de listas abiertas, con lo cual los candidatos hombres, por lo general primeros de lista, resultaron electos. El método Webster perjudicó a las mujeres candidatas al distribuir los escaños entre más OP, limitando la paridad vertical, puesto que las curules se llenaron con los hombres y mujeres de las listas ganadoras en el orden que ocuparon en las mismas. Finalmente, una tendencia observada en el país y la región y que da como resultado la disparidad de las mujeres electas, es que se ubican en circunscripciones perdedoras, mientras que los hombres conservan circunscripciones grandes y donde las OP tienen afincadas sus bases y posibilidades de mantener sus cargos (Arboleda, 2014, Ortiz & Carrión-Yaguana, 2022).

Cuando las mujeres llegan a ocupar cargos como concejalas de las municipalidades, tienen el derecho a ser electas como vicealcaldes mediante el voto de quienes integran los Concejos Cantonales, pero en la práctica tienen menos oportunidades que los hombres.- Así lo denunció la Defensoría del Pueblo del Ecuador, entidad que, desde mediados del 2019 y con base en sus atribuciones legales, presentó 93 acciones de protección en favor de mujeres cuyo derecho a acceder a los más altos cargos de gobiernos locales habían sido vulnerados, logrando hasta febrero del 2020, 22 sentencias favorables que permitieron a igual número de mujeres ser designadas como vicealcaldes. Con estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo solicitó a la Corte Constitucional el análisis de las sentencias con resoluciones contradictorias y

sobre vulneraciones a un mismo derecho. A finales del 2022, la Corte Constitucional no ha respondido a la solicitud de la Defensoría del Pueblo²⁴.

El marco normativo ecuatoriano, vigente a partir del 2020, exige la paridad estricta de forma secuencial y alternada en las listas de candidaturas pluripersonales; la implementación de una cuota progresiva de mujeres como cabeza

de listas; y la paridad en los binomios locales, todo lo cual constituye un avance fundamental para la consolidación de una democracia con igualdad y sin discriminación hacia las mujeres. No obstante, solo un futuro análisis de los resultados de las elecciones seccionales del 2023 dará cuenta de la eficacia de las normas y su capacidad para revertir los factores del sistema electoral ecuatoriano que inciden en la paridad de resultado²⁵.

24. Ver (en línea) <https://www.dpe.gob.ec/principio-de-paridad-de-genero-lo-resolvera-la-corte-constitucional/> y <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BuscadorRelatoria.aspx>
25. Aunque este estudio no considera el análisis de los gobiernos provinciales (prefecturas), con objeto de información suplementaria, se anota que las candidaturas en este nivel de gobierno se presentan en binomio (prefectura y vice prefectura). Para cumplir con la normativa de paridad y secuencia, en las elecciones seccionales del 2019, la mayoría de candidatas mujeres ocuparon la vice prefectura es decir el cargo subsidiario y de segundo orden y solo 4 mujeres alcanzaron las prefecturas de un total de 23 a nivel nacional.



Conclusiones y recomendaciones



Si bien Ecuador ha logrado progresos fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad de género en la esfera político-electoral, impulsados tanto por la adopción de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres, como por la exigencia y movilización de los movimientos de mujeres, los resultados obtenidos de la aplicación del Índice de Paridad Política (59 puntos) de Atenea sitúan al país lejos de alcanzar la paridad, meta consignada en la norma constitucional y leyes vigentes.

La Dimensión I, compromisos nacionales con la igualdad de género en la Constitución y el marco legal, alcanzó un puntaje de 60 puntos debido a que Ecuador ha suscrito y ratificado los principales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres e igualdad en los ámbitos político y público, y en concordancia con ello, reformó su marco normativo nacional incorporando los preceptos de igualdad y no discriminación en: la Constitución, la LOE-CD, y la LOIPEVCM. Se tipificó, además, la violencia política de género contra las mujeres, definiendo una ruta para su denuncia y sanción. Estos avances formales contrastan con la realidad marcada por la persistencia de las brechas de género en todos los campos del convivir social incluyendo la vida política de las mujeres. Pese a que se cuenta con una Ley Orgánica de Consejos de Igualdad, esta no supe la necesidad de una norma específica sobre igualdad y no discriminación, que es el pendiente para Ecuador.

Recomendaciones

- Impulsar la evaluación de la eficacia del CNIG y de la ANIG con la finalidad de sustentar un proyecto de ley de igualdad y no discriminación que constituye un vacío para Ecuador, a través del grupo parlamentario mixto de Derechos de las Mujeres y con participación de los movimientos de mujeres.
- Promover a través del grupo parlamentario mixto de Derechos de las Mujeres y el CNE la reforma a la LOE-CD respecto de la violencia política de género, puesto que, al estar tipificada como infracción electoral muy grave (Art. 279), su conocimiento y sanción implica un procedimiento centralizado en Quito, requiere patrocinio jurídico y la reparación a las víctimas es insuficiente. Siguiendo las buenas prácticas de otros países de la región, es recomendable incluir varios niveles o grados de VPG (leve, media y grave) para que las instancias en las que se conoce y denuncia sean varias, y solo las graves lleguen al TCE en Quito; caso contrario

quedan excluidas del acceso a la justicia electoral las mujeres rurales y de bajos recursos.

- Mantener la asistencia desde ONU Mujeres y el PNUD al CNE y abrir espacios de cooperación efectivos con el Tribunal Contencioso Electoral para fortalecer la normativa interna que permita una aplicación cabal del principio de igualdad y no discriminación. Es necesario que el CNE formule protocolos y códigos de ética para que las organizaciones políticas puedan prevenir la VPG; protejan a sus militantes, afiliadas, candidatas, autoridades y directivas como condición para garantizar la sostenibilidad de sus carreras políticas y combatir la impunidad al interior de sus filas. Estas herramientas permitirán a las OP cumplir con la disposición general novena del Reglamento de Democracia Interna sobre difusión, prevención y denuncia de la VPG.
- Fortalecer el apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para el análisis, sistematización de casos y formulación de propuestas normativas sobre violencia política de género a las mujeres de cara a la reforma del reglamento de Trámites y Procedimientos por el cual se conoce y sanciona la violencia política de género, dado que no ofrece un servicio especializado y con base en los estándares para los servicios esenciales a víctimas de violencia de género, tales como: adecuación, accesibilidad, calidad, protección entre otros (ONU Mujeres, FNUAP, OMS, PNUD, ONUDD, 2015).

La Dimensión II, derecho al sufragio femenino, da cuenta de que el porcentaje de mujeres inscritas en el padrón electoral que efectivamente votaron en el último proceso electoral del 2021 fue del 83,2 %. El derecho al voto fue ganado y las mujeres ecuatorianas lo ejercen en la actualidad como parte de sus obligaciones ciudadanas, no obstante, casi un millón de mujeres no concurren a las urnas. El ausentismo y el voto nulo de las mujeres es superior al de los hombres.

Recomendaciones

- Analizar de manera profunda las razones de género del ausentismo para establecer medidas que permitan mitigar este déficit. El Instituto de la Democracia, adscrito al CNE, tiene competencias para asumir esta tarea. Si se trata de desconocimiento de las propuestas de los planes de trabajo de los y las candidatas, se debería buscar una alternativa de socialización permanente. El sitio web www.vototransparente.ec ²⁶ con la sección de "Conoce a tú organización política", realizada

26. En el 2013 el CNE implementó www.vototransparente.ec donde se brindó información sobre OPs, Candidaturas, Autoridades Electas; por lo que es una buena práctica a replicarse.

en el 2013 por el CNE, fue una iniciativa relevante para el conocimiento de los y las candidatas y sus propuestas de acción (Barredo & Silva, 2014), que debe retornarse y adaptarse en lenguaje y contenido para que llegue a la diversidad de las mujeres ecuatorianas.

- Apoyar la difusión y el análisis de información a cargo del CNE de forma continua desagregada por sexo y otras variables tomando como referencia la buena práctica de los Indicadores de Género: Autoridades Electas y Sufragantes, con desagregaciones como el rango etario, la etnia, auto identificación étnica, el origen nacional y otras interseccionalidades, con la finalidad de alimentar estudios con perspectiva de género e interseccionalidad, y el control social de la participación política de las mujeres. En este mismo campo, la MOE (2021) recomienda hacer énfasis en la difusión de datos con antelación a la jornada electoral, para hacer visible la participación de las mujeres en las listas de candidaturas de cada OP.

La Dimensión III, cuotas y/o paridad, puntuada con 88,9 puntos, da cuenta de los avances normativos en relación con la aplicación de la paridad vertical estricta en la conformación de las listas pluripersonales; la paridad horizontal en el total de candidaturas unipersonales locales (prefectos y alcaldes) y la paridad horizontal en los encabezamientos de listas pluripersonales (para Asamblea Nacional, concejos cantonales y juntas parroquiales rurales). Las medidas de paridad horizontal en listas pluripersonales se aplican de manera progresiva desde el año 2021 hasta alcanzar la paridad prevista para las elecciones del año 2025.

Pese a las disposiciones legales, los procedimientos y las sanciones que aplica el CNE cuando las listas no cumplen con las reglas de paridad, secuencia y cuotas (entre otras), los resultados dan cuenta de una brecha de las mujeres frente a los hombres. La convergencia de factores estructurales (disparidades socioeconómicas) con una cultura política masculinizada y el diseño del sistema electoral ecuatoriano inciden en los resultados.

Recomendaciones

- Promover la observación de los procesos electorales enfocados en la aplicación de las reglas de paridad, secuencia-alternancia y mandatos de posición. Ecuador podría solicitar asistencia técnica y cooperación a la OEA para implementar en el país, a través de su Departamento para la Cooperación

y Observación Electoral²⁷, un mecanismo de coordinación con instituciones académicas y OSC con el fin de mantener un servicio permanente y profesionalizado de observación electoral vinculado al Instituto de la Democracia, entidad adscrita al CNE²⁸ cuya misión es asesorar, investigar, capacitar y promocionar la democracia en el país²⁹.

- Identificar la eficacia de la paridad horizontal con los resultados de las elecciones del 2023 y el impacto de su inaplicabilidad cuando las OP locales inscriben una sola lista y el peso del diseño del sistema electoral ecuatoriano es un imperativo de cara a la formulación de propuestas normativas que den como resultado la paridad real. Ello en concordancia con la recomendación de la MOE (OEA-MOE, 2021:20) de valorar la conveniencia de usar bloques de competitividad donde las mujeres encabezen listas tanto en provincias ganadoras como en aquellas con menores posibilidades para cada OP, lo que implica que éstas deban postular listas en las provincias en donde tienen mayor, mediana y menor probabilidades de triunfo.
- Articular y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que mantienen iniciativas de observación a los procesos electorales, la participación y la violencia políticas de género. Ello permitiría formar plataformas de acción con mayor capacidad de incidencia y vocerías legítimas de cara al impulso de reformas normativas ante la Asamblea Nacional y la exigibilidad a las entidades electorales -CNE y TCE- sobre el cumplimiento las normas y preceptos constitucionales.
- Difundir el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación en el ejercicio de la vida política, el precepto de la paridad y sus reglas complementarias como la secuencia-alternancia y el mandato de posición de mujeres como cabeza de listas, especialmente a las mujeres que hacen vida política activa para que puedan exigir su aplicación en la conformación de las directivas de las OP y listas de elección popular. El CNE ha hecho esfuerzos en este campo que deben sostenerse y fortalecerse especialmente para llegar de forma comprensible a las mujeres rurales, indígenas, afroecuatorianas, montubias.

Dimensión IV: Poder Ejecutivo y Administración Pública, los resultados del IPP son concordantes con la preocupación expresada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer que supervisa la implementación de la

27. Ver (en línea) Departamento para la Cooperación y Observación Electoral de la OEA en: https://www.oas.org/es/sap/deco/pro_acuerdos.asp

28. El Instituto de la Democracia (IDD) es una entidad adscrita al Consejo Nacional Electoral que tiene la misión de asesorar, investigar, capacitar y promocionar la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista.

29. Ver (en línea) Instituto de la Democracia (IDD) en: https://institutodemocracia.gob.ec/?page_id=293

Convención (CEDAW) respecto del escaso número de mujeres en los niveles de toma de decisiones de la administración pública, el servicio exterior y las fuerzas armadas, así como la ínfima participación de las mujeres de grupos desfavorecidos y marginados en la vida política y pública (observación N. 25 al Decimo Informe Periódico de Ecuador, noviembre del 2021)³⁰.

El puntaje obtenido de 65,9 puntos da cuenta de la sobrerrepresentación de hombres en el gabinete presidencial y los altos cargos de entidades públicas. En el actual gobierno y el anterior, se evidenció la tendencia a designar a mujeres al frente de ministerios y entidades clasificadas como “de reproducción”. Segregación basada en los roles tradicionalmente asignados a las mujeres y como extensión de las tareas de cuidado y domésticas. Las mujeres ocupando cargos en áreas estratégicas de “producción o preservación del sistema” han sido la excepción a la regla.

Recomendaciones

- Promover reformas a dos leyes que no contemplan la paridad ni aplicación de reglas para su implementación:
 - El Estatuto Régimen Jurídico Administrativo Función Ejecutiva ERJAFE, que regula la estructura general, el funcionamiento, el procedimiento administrativo común y las normas sobre responsabilidad de los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, misma que contempla como atribución de la máxima autoridad de la Función Ejecutiva la designación de autoridades que conforman su gabinete y la nominación de ternas para cargos de otras funciones del Estado y,
 - La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) que regula el trabajo de este sector e incluye mecanismos de selección de personal.
- Sin conocer con certeza las competencias y alcance que tendrá el Ministerio de la Mujer creado a fines del año 2022, parece recomendable que ONU Mujeres y PNUD apoyen la consolidación de esta entidad con más capacidad operativa y de incidencia que el actual Consejo Nacional de Igualdad, y podría ser el ejecutor o co-ejecutor de las políticas que hacen parte de la ANIG sin necesidad de formular una ley; caso contrario es necesario evaluar la eficacia del CENIG y de la ANIG con la finalidad de sustentar un proyecto de ley de igualdad.

- A través de la cooperación que ONU Mujeres mantiene con el Ministerio de la Mujer, promover la articulación del TCE y el CNE al Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres contemplado en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Art., 22), dado que tienen competencias en la prevención y sanción de un tipo de violencia de género como es la que se produce en el ámbito de la política; y considerando que no están articuladas a este espacio de coordinación multi actores. En consecuencia, la violencia política basada en género no hace parte de los datos que debe registrar el Registro Único de Violencia, ni de las acciones comprometidas en el Plan Nacional contra la Violencia a las Mujeres.
- El CNIG, por su parte, cuyo rol es la formulación de Agendas de Igualdad que contienen recomendaciones de políticas basadas en estudios de los problemas y desigualdades por razón de género, está habilitado y tiene competencias para asumir de forma permanente la aplicación del IPP. Esto le permitiría, además, estudiar a profundidad el impacto de la ANIG respecto de la incorporación de sus contenidos en las agendas programáticas de candidatos/as y autoridades electas. El presente IPP Atenea de hecho, constituye una línea de base para monitorear -de aquí en adelante- la paridad democrática en base a las 8 dimensiones cuya aplicación puede ser asumida por el CNIG.
- Estudiar a profundidad los procesos y concursos para verificar la aplicación de la paridad y los mecanismos por los cuales los cargos de la administración pública que se ocupan por concurso de méritos, los terminan ocupando los hombres, salvo honrosas excepciones. Sea que estos concursos sigan a cargo del CPCCS o se trasladen al legislativo como resultado de la consulta popular a efectuarse en febrero del 2023, es necesario identificar los obstáculos que mantienen el techo de cristal mediante estudios de caso, seguimiento a los concursos, y exigibilidad de transparencia. Experiencias anteriores de observancia ciudadana a los procesos de designación de magistrados/as de la Corte Nacional apoyados por IDEA Internacional, deberían poder replicarse y sostenerse en el tiempo para permitir la comparabilidad de datos históricos.

La Dimensión V, Poder Legislativo, calificada con 57,8 puntos, da cuenta de la presencia significativa de mujeres como asambleístas, aunque no se llega a la paridad de resultado. Las mujeres como jefas de bancadas son menos que los hombres y la presencia de las mujeres al frente de la Asamblea y

de las Comisiones es escasa al cierre de este estudio. Adicionalmente, ninguna mujer preside comisiones calificadas como “de preservación del sistema”. La inexistencia de una Comisión permanente de la Mujer/es y de una Unidad Técnica para la transversalización de género, constituyen pendientes que Ecuador tendría que subsanar.

Recomendaciones

- Impulsar la conformación de la Comisión de la Mujer al interior de la Función Legislativa para que, en colaboración con el Grupo mixto de los Derechos de la Mujer, se fortalezca la agenda legislativa en materia de derechos de las mujeres (reformas al marco legal o nuevas normas) y la fiscalización a las instituciones y funcionarios públicos obligados a implementar políticas públicas de igualdad y no discriminación. Esta Comisión tendría que liderar las eventuales reformas normativas al Código de la Democracia mediante la evaluación de los impactos de las reformas realizadas en 2020, con sustento técnico y la participación de los movimientos de mujeres.
- Promover la creación de una Unidad Técnica para la transversalización del enfoque de género en la Asamblea Nacional con atribuciones de asesoramiento y análisis, de manera que los proyectos de ley o reformas tomen en cuenta el impacto diferenciado de las normas en las vidas de hombres y mujeres e incorporen los estándares de derechos humanos basados en los compromisos internacionales del país. Esta unidad podría, además, analizar la proforma presupuestaria con base en los clasificadores orientadores de gasto de políticas de igualdad para estimar la inversión pública orientada a cerrar las desigualdades por razón de género.
- Incluir en la base de datos de la Asamblea Nacional la variable sexo, la autoidentificación étnica, racial e identidad de género de los y las legisladoras para identificar la participación de las mujeres indígenas, afroecuatorianas, montubias y personas trans.
- Fortalecer el Grupo mixto por los Derechos de las Mujeres de manera que funcione como bancada, de forma más orgánica y con una agenda programática para el adelanto de las mujeres. Este grupo mixto tiene potencial para incluir propuestas que promuevan mayor corresponsabilidad masculina en las tareas del cuidado y la conciliación de la vida familiar con el trabajo (Goyes, 2013), así como temas planteados desde los debates sobre nuevas masculinidades, entre otros temas.

La Dimensión VI, Poder Judicial y Electoral, obtuvo el puntaje más bajo del IPP con 29,2 puntos, puesto que, si bien se ha incrementado significativamente la participación de las mujeres en los juzgados y tribunales de justicia, su presencia es minoritaria en la máxima instancia, la Corte Nacional de Justicia, que ha tenido a lo largo de su historia solo una mujer en la Presidencia. Por su parte el Tribunal Contencioso Electoral cuenta entre sus jueces con una mujer como principal y una como suplente. Pesó negativamente en esta dimensión la ausencia de una unidad específica en el Tribunal que promueva el adelanto de las mujeres.

Recomendaciones

- Incorporar la paridad como norma para evitar que los concursos públicos de oposición y méritos den como resultado la sobrerrepresentación masculina en los tribunales de justicia e implementar mecanismos de acción positiva por los cuales se otorgue un puntaje adicional a las mujeres, pueden contribuir a cerrar la disparidad en este ámbito. Los criterios que califican la experiencia en el ejercicio de cargos a los que se llegó sin concurso sino por relaciones políticas no deben considerarse, puesto que inclinan la balanza en favor de los hombres con mayores conexiones en el mundo público que las mujeres. Esta tarea compete al Consejo de la Judicatura.
- Crear una Unidad Técnica de Género al interior del Consejo de la Judicatura, entidad reguladora del sistema de justicia en Ecuador, dado que, en la actualidad, solo gracias a la presencia de mujeres comprometidas con la agenda feminista en este organismo, se han implementado procesos tendientes a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres con énfasis en la violencia y el femicidio, pero esta situación coyuntural puede cambiar si no se institucionaliza.
- Crear una Unidad Técnica de Género en el TCE, pues se requiere instalar capacidades para transversalizar la perspectiva de género en la actuación jurisdiccional electoral y en especial para el juzgamiento efectivo de las infracciones electorales por violencia de género y discriminación. Y realizar las reformas necesarias a los reglamentos internos del TSE, como el de Trámites y Procedimientos que no garantiza la tutela efectiva de los derechos políticos y la reparación integral a las mujeres sobrevivientes de violencia política. Esta institución debe, además, incorporar los estándares de derechos humanos a los servicios esenciales que atienden víctimas de violencia, especialmente en cuanto a accesibilidad y adaptación.

- Crear o designar a una Unidad Técnica al interior del CNE, responsable del diseño e implementación de una política de género, y que ésta asuma la tarea de observar el cumplimiento de las organizaciones políticas, tanto en relación con la aplicación de la paridad, como en relación al uso de los fondos etiquetados (OEA-MOE, 2021). El CNE debería además impulsar campañas de difusión en coordinación con el Instituto de la Democracia, y formular protocolos y códigos de ética para la erradicación de la violencia política de género contra las mujeres.
- Impulsar y fortalecer las asociaciones de juezas y abogadas como espacios de intercambio de experiencias y mentoring o apadrinamiento de juristas jóvenes para que aprendan de las mujeres con experiencia las habilidades que les permitan competir en mejores condiciones y contar con redes de solidaridad para incursionar en la carrera judicial donde la experiencia y trayectoria cuentan.
- Debatir y análisis la viabilidad de Fiscalías Electorales, así como Defensorías de la Participación Política. La justicia electoral tiene solo una entidad (TC) de administración de justicia, no existe una entidad autónoma encargada de la investigación (como el caso de la Fiscalía), y tampoco una entidad defensorial que actúe cuando las personas implicadas no pueden costear patrocinio legal. Este vacío afecta especialmente a las mujeres de bajos recursos víctimas de violencia política de género.

La Dimensión VI, Partidos políticos, con 47,8 puntos, está entre los puntajes bajos del IPP. Las OP han avanzado en cuanto a la estructuración paritaria de sus órganos directivos, pero no han incorporado en sus estatutos unidades o mecanismos específicos para el adelanto de las mujeres, tampoco tienen formalizados mecanismos de acción positiva para incorporar a mujeres, especialmente las que enfrentan mayor exclusión. No en todos los partidos se presentaron propuestas de gobierno que aborden todos los temas analizados, y se observó en ciertas propuesta debilidad programática en relación a temas vinculados con la igualdad de género. Todos aspectos que da cuenta de un déficit de contenidos y por el cual esta dimensión calificó con menos de 50 puntos.

Recomendaciones

- Promover y brindar asistencia técnica al CNE para la reforma de los reglamentos que permiten implementar los compromisos internacionales sobre igualdad y no discriminación y democracia paritaria en las OP es una necesidad y un proceso que debe sostenerse. Al menos cuatro

reglamentos son fundamentales y deben revisarse y fortalecerse:

- El Reglamento de Democracia Interna que regula el funcionamiento de las OP y sus procesos de selección de candidaturas para las listas electorales, que puede ser reforzado para incorporar un mandato de posición de mujeres como cabeza de listas alternado hombres y mujeres entre periodos electorales en las candidaturas o intentar otros mecanismos como el empleado por el Partido Socialdemócrata Alemán, que aplica tres listas de candidaturas separadas (una de hombres, una de mujeres y una compuesta) y se vota en dos vueltas, una para cubrir la cuota mínima de cada sexo, con lo que consiguen equivalencia (Vázquez, 2019). En la disposición general novena de este reglamento se consigna la obligación de las OP de prevención de la violencia política de género y de denuncia en caso de identificar casos; por lo que es necesario diseñar un protocolo para la ampliación de esta disposición (MESEVCI, OEA, 2017; OEA-MOE, 2021).
- El Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas Provisionales puede incluir el control de la paridad, secuencia- alternancia y mandato de posición de las directivas, y verificar la alternancia por sexo en los niveles más altos de las directivas. Por disposición estatutaria se puede instruir la instalación de espacios (secretarías, comisiones, mecanismos) de igualdad de género o derechos de las mujeres en las OP para que promuevan el debate al interior de los partidos sobre sus agendas programáticas; fortalezcan el liderazgo y participación de las mujeres; vigilen el cumplimiento de las normas sobre paridad y sus reglas complementarias.
- En el Reglamento para la Asignación del Fondo Partidario Permanente, Control Rendición de Cuentas del Financiamiento de las Organizaciones Políticas, es necesario incrementar el porcentaje destinado a la capacitación de mujeres y definir líneas temáticas prioritarias para evitar que se destinen a asuntos no relevantes a la democracia y la igualdad (OEA-MOE, 2021).
- En el Reglamento de Promoción Electoral, es necesario especificar las acciones que constituyen violencia política simbólica y sexismo en el lenguaje para el control de los contenidos de la propaganda electoral. Este reglamento también contiene disposiciones sobre el gasto electoral, pero no tiene regulaciones sobre la distribución igualitaria del mismo ni el acceso diferencial a los medios

de comunicaciones de los candidatos hombres y mujeres.

- Promover la acción de mujeres y organizaciones articuladas en redes y coaliciones como espacios de convergencia para el impulso de: reformas estatutarias en las OP; debate y la formulación de agendas políticas; y el impulso de códigos de ética y convivencia orientados al cambio en las prácticas masculinizadas que derivan en discriminación y violencia política de género contra las mujeres.
- Si bien han existido experiencias previas y exitosas, lamentablemente las redes y coaliciones de mujeres políticas prácticamente han desaparecido. Promover la creación de Redes de Mujeres Políticas que, independientemente de su ideología política, actúen y formulen propuestas de convergencia para impulsar cambios hacia dinámicas y prácticas más democráticas al interno de las OP.³¹
- Difundir y capacitar a las OP sobre el mandato legal de prevención de la violencia política de género contra las mujeres y la adopción de medidas para su protección, así como la ruta de denuncia y las sanciones (OEA-MOE, 2021).

Por último, la Dimensión VIII, presencia de mujeres en el gobierno local, alcanzó un puntaje de 39,2 por la desigualdad en la presencia de mujeres como concejales y un escaso número de mujeres ocupando el cargo en las alcaldías. La preeminencia de circunscripciones pequeñas, listas impares que inician y terminan con hombres, y el método de asignación de escaños que favorece la inclusión de más OP, restó posibilidades a las mujeres que no encabezaron las listas. Cabe destacar que el IPP implementado en Ecuador no midió la presencia de mujeres en las Juntas Parroquiales Rurales, nivel de gobierno en el cual las desigualdades se exacerban.

Recomendaciones

- Promover la capacitación y formación de mujeres de las localidades en participación política, gestión pública local, incorporación de la agenda de las mujeres en la legislación local, así como liderazgo democrático, a través de los gremios que agrupan a los gobiernos autónomos descentralizados, prefecturas, municipalidades y juntas parroquiales: CONGOPE, AME y CONAGOPARE. En estas estructuras es necesario impulsar la creación de unidades técnicas sobre igualdad de género y mujeres que se ocupen de los temas antes mencionados. Fue exitosa la Asociación de Mujeres Municipalistas

que acogía la AME y que impulsó el Consenso de Quito, que lamentablemente desapareció.

- Fortalecer las escuelas de liderazgo de mujeres indígenas, afroecuatorianas y otras diversidades con contenidos actualizados sobre sus derechos políticos, paridad y las reglas de conformación de listas, así como violencia política y las rutas para su denuncia. Difundir en estos espacios el contenido de la ANIG; la responsabilidad de los GAD en la implementación concurrente y complementaria con las entidades del Sistema Nacional del Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres; el rol de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el control social del presupuesto de los GAD mediante el uso del Clasificador Orientador de Gasto permitirían activar la exigibilidad ciudadana y un control social más efectivo a las autoridades locales.
- Observar y compartir los hallazgos de los resultados de las elecciones seccionales del 2023, especialmente en relación al mandato de posición de mujeres en las listas para determinar su eficacia en cuanto a paridad horizontal y las barreras que impiden la paridad sustantiva, con énfasis en las mujeres que enfrentan varios y cruzados factores de discriminación. Un enfoque interseccional es necesario para identificar el acceso de las mujeres indígenas, montubias y afroecuatorianas a las listas electorales y los resultados, considerando las características del sistema electoral ecuatoriano. El Instituto de la Democracia podría facilitar información y auspiciar estudios por parte de entidades académicas u organizaciones de la sociedad civil interesadas, enmendando el déficit del padrón electoral que no contempla las desagregaciones necesarias para identificar el número de mujeres indígenas, afroecuatorianas y montubias electas.

31. La Coordinadora Política de Mujeres fue un espacio de convergencia y diálogo pluralista de gran incidencia a partir del año 95, hoy está prácticamente desaparecida.



Bibliografía



Bibliografía

- Accossatto, R. (2021). El lugar de las mujeres en los partidos políticos de América Latina: el caso de Ecuador. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* (127), 201 - 228. doi:doi.org/10.24241/rci.2021.127.1.201
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. *Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 145-162. doi:https://doi.org/10.17141/iconos.52.2015.1675
- Archenti, N., & Albaine, L. (2013). Los desafíos de la paridad de género. *Tensión normativa y violencia política en Bolivia y Ecuador. Revista Punto Género*(3), 195-219. doi:https://doi.org/10.5354/0719-0417.2013.30275
- ALDEA. (2022). *Femicidios en el Ecuador. Realidades ocultas, datos olvidados e invisibilizados*. El Chasqui, ediciones.
- Alianza Feminista del Mapeo de femicidio. (16 de septiembre de 2022). Alerta nacional por pico de femicidios en Ecuador. *El Comercio*. Recuperado el 17 de septiembre de 2022, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/alertanacionalpicofemicidios-ecuador.html>
- Arboleda, M. (2014). *La Paridad Postergada: Resultados Para Las Mujeres En Las Elecciones Seccionales 2014 del Ecuador*. *Democracias*, 2. doi:https://doi.org/10.54887/27376192.60
- Arpi, A., Navaéz, C., Vázquez, L., & Erazo, J. (2019). Igualdad de acciones afirmativas a mujeres que ingresan a la Función Judicial del Ecuador. *Iustitia Socialis*, 5(1). doi:http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i1.601
- Arteaga, R. (1997). *La Presidenta*. EDINO.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). Pleno – Asambleístas. Obtenido de: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/pleno-asambleistas>
- Carrión-Yaguana, V., Carrington, S., & Velástegui, G. (2022). Female Candidate Performance and Gender Quotas: The Case of Ecuador. *Journal of Women, Politics & Policy*. doi:10.1080/1554477X.2022.2066390
- Banco Central del Ecuador. (2018). Recuperado el 18 de agosto de 2022, de En: <https://contenido.bce.fin.ec/home1/estadisticas/bolmensual/IEMensual.jsp>
- Barredo, D., & Silva, R. (2014). Interacción institucional, participación democrática y transparencia. *La iniciativa del Voto Transparente en el Ecuador (2013 - 2014)*. *Revista Latinoamericana de Comunicación*. doi: <https://doi.org/10.16921/chasqui.v0i126.249>
- Bloj, C. E. (2013). *Participación Política de Mujeres Indígenas y Afrodescendientes: las experiencias de Bolivia, Colombia, Ecuador, Guatemala, Nicaragua y Panamá*. Onu Mujeres.
- Brinks, D., Levitsky, S., & Murillo, M. V. (2020). Comprendiendo la debilidad institucional: poder y diseño en las instituciones latinoamericanas. *Estado & comunes, Revista de políticas y problemas públicos*, 199-202. Obtenido de https://revistas.iaen.edu.ec/index.php/estado_comunes/article/view/157/249
- Cadena, J., Cedeño, T., & Díaz, E. (2019). Análisis Comparativo del Sistema Electoral del Ecuador, Según Métodos de Asignación de Escaños. Caso: Elecciones Asambleístas 2017. CICA, suplemento N 6, 38-50. Obtenido de <https://suplementocica.ulead.edu.ec/elcarmen/contenido2.html>
- Calderón, A., Dini, M., & Stumpro, G. (2016). *Los desafíos del Ecuador para el cambio estructural con Inclusión Social*. CEPAL.
- Carrión-Yaguana, V., Carrington, S., & Velástegui, G. (2022). Female Candidate Performance and Gender Quotas: The Case of Ecuador. *Journal of Women, Politics & Policy*. doi:10.1080/1554477X.2022.2066390
- CEPAL. (2007). *Consenso de Quito. La Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40449/Consenso_Quito_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- CEPAL. (2020). *Ficha Ecuador: Informe Especial No. 9: La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad*. Recuperado el 18 de agosto de 2022, de https://oig.cepal.org/sites/default/files/ficha_ecuador.pdf
- CEPAL. (2020). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>
- CING, C. N. (10 de enero de 2022). *www.igualdadgenero.gob.ec*. Recuperado el 28 de 12 de 2022, de *Reseña histórica*: <https://www.igualdadgenero.gob.ec/resena-historica/>
- CNE. (2020). *Reglamento para la democracia Interna de las Organizaciones Políticass*. Notificación 00094, CNE.
- CNE. (2021). *Resultados electorales, elecciones generales*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de En: <https://www.cne.gob.ec/elecciones-generales-2/>
- CNE. (2019). *Resultados electorales, elecciones seccionales*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de En: <https://www.cne.gob.ec/elecciones-seccionales/>
- Coalición Ecuador Verifica. (15 de abril de 2021). *www.ecuadorverifica.org*. Obtenido de *El voto nulo alcanza el nivel histórico y la votacion mas alta*: <https://ecuadorverifica.org/2021/04/15/el-voto-nulo-elecciones/>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (19 de mayo de 2022). *www.cpccs.gob.ec*. Recuperado el 14 de diciembre de 2022, de *Observatorio que vigila el cumplimiento Nde la Ley para prevenir la violencia contra las mujeres presenta su informe*: <https://www.cpccs.gob.ec/2022/05/observatorio-ley-prevenir-violencia/>
- Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades,. (2019). *Agenda para la igualdad de derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas*. Obtenido de https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/ecuador_agenda-nacional-para-la-igualdad-de-pueblos-y-nacionalidades-2019-2021-1.pdf
- Corte Nacional de Justicia. (4 de Marzo de 2020). *Presidenta de la CNJ asistió a la presentación del Observatorio Nacional de la Participación Política de la Mujer*. Obtenido de: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/127-marzo-2020/259-presidenta-de-la-cnj-asistio-a-la-presentacion-del-observatorio-nacional-de-la-participacion-politica-de-la-mujer>
- Corte Nacional de Justicia. (2021). *Juezas y jueces que integran las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia*. Obtenido de: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/pages/conformacion-de-salas/167-15-conformacion-salas-jueces>
- Dador, J., & Llanos, B. (2007). *La igualdad esquivada. Una mirada de género a las Elecciones Generales 2006*. International IDEA y la Asociación Civil Transparencia. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/la-igualdad-esquivada-una-mirada-de-genero-a-las-elecciones-generales-2006.pdf>
- Durán, A. (16 de agosto de 2011). *derechoecuador.com*. Recuperado el 12 de 2022, de *Ecuador: estado constitucional de derechos y justicia*: <https://derechoecuador.com/ecuador-estado-constitucional-de-derechos-y-justicia/>
- El Comercio. (2021 de Junio de 2021). *CAL aprobó reglamento para operación de grupos parlamentarios*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/cal-reglamento-operacion-grupos-parlamentarios.html>
- Expansión/Datosmacro.com. (5 de 12 de 2022). *datosmacro.expansion.com*. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global/ecuador>
- Feijoó, M. (2008). *La participación de la mujer en la política*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 353-368. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12065.pdf>
- Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). *De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política*. Observatorio de reformas políticas en América Latina. Obtenido de <https://reformaspoliticas.org/wp->

content/uploads/2019/09/DT-11.pdf

García, S., & Maldonado, L. (2021). Hoja de Ruta para el Acceso a la Justicia de las Mujeres Víctimas de Violencia Política de Género. Onu Mujeres. Obtenido de <https://www.undp.org/es/ecuador/publications/hoja-de-ruta-para-el-acceso-la-justicia-de-las-mujeres-v%C3%ADctimas-de-violencia-pol%C3%ADtica-de-g%C3%A9nero>

García, S. (2019). Trayectorias de mujeres. Educación técnico-profesional y trabajo en Ecuador. Serie Asuntos de Género (Vol. 156). CEPAL.

Goyez, S. (2013). De las cuotas a la paridad: el caso del Ecuador. En B. Llanos, *La Apuesta por la Paridad: Democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Lima: IDEA, OEA, CIM. Obtenido de <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>

INEC. (2013). Mujeres y Hombres del Ecuador en Cifras III. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Libros/Socioeconomico/Mujeres_y_Hombres_del_Ecuador_en_Cifras_III.pdf

INEC. (2019). Boletín Técnico ENVIGMU. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/EstadisticasSociales/Violenciadegennero2019/BoletinTecnico.ENVIGMU.pdf>

INEC. (2012). Encuesta del uso del tiempo. Obtenido de https://www.ecuadorencifras.gob.ec//documentos/webinec/Usotiempo/Presentacion_%20Principales_Resultados.pdf

Llanos, B. (2019). *Surcando Olas y Contra-Olas. Una Mirada paritaria a los derechos políticos de las mujeres en América Latina*. Atenea, PNUD ONU Mujeres e IDEA Internacional. Obtenido de <https://Ateneaesparidad.com/publicaciones/surcando-olas-y-contra-olas-una-mirada-paritaria-a-los-drechos-politicos-de-las-mujeres-en-america-latina/>

Llanos, B. (2013). *La apuesta por la paridad: democratizando el sistema político en América Latina. Los casos de Ecuador, Bolivia y Costa Rica*. Obtenido de <http://www.oas.org/en/cim/docs/apuestaporlaparidad-final-web.pdf>

Martín, M., & Tula, M. (2021). *Hacia la paridad. Cambios y desafíos en la representación política*. Obtenido de <https://hacialparidad.blogspot.com>

MESEVCI, OEA. (2017). Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Obtenido de <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>

Monsiváis, A. & Guillen, D. (2014). *Para repensar la representación democrática: Consideraciones normativas y conceptuales*. El Colegio de la Frontera Norte. Obtenido de <https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/591/1/Representacion%20pol%C3%ADtica%20final%20para%20imprensa.pdf>

Naciones Unidas. (2017). Exámen Periódico Universal - Ecuador. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/ec-index>

Naciones Unidas Ecuador. (2022). Perfil País Según Igualdad de Género. Laincre S.A. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/202212/Perfil%20Nacional%20sobre%20Igualdad%20de%20G%C3%A9nero%20ECUADOR.pdf>

OEA-MOE. (2021). Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de lo Organización de los Estados Americanos para la segunda vuelta en Ecuador. Obtenido de <https://www.oas.org/documents/spa/press/Informe-Preliminar-Ecuador-2da-Vuelta2021.pdf>

OIT. (2018). Poner fin a la persistente desigualdad laboral de las mujeres. Recuperado el 20 de agosto de 2022, de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/publication/wcms_618369.pdf

ONU Mujeres. (2019). Estudio Violencia Política Contra las Mujeres en el Ecuador. Quito. Obtenido de <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2020-02/violencia%20politica%20baja.pdf>

- ONU Mujeres. (2020). Informe final. Estudio sobre la situación de la democracia paritaria en Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3079/1/DEPE-DPE-075-2021.pdf>
- ONU Mujeres, Care. (2022). Análisis rápido de género sobre la situación de mujeres y personas de diversidades sexo-genéricas, impactos del COVID-19 en Ecuador. Obtenido de https://www.care.org.ec/wpcontent/uploads/2022/06/ARG_MUJERES_DIVERSIDADES_SMH_COVID19.pdf
- ONU Mujeres, ESQUEL. (2020). Estudio cualitativo y cuantitativo sobre la Violencia política contra las mujeres en Redes Sociales en Ecuador. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2022-03/Estudio%20violencia%20pol%C3%ADtica%20en%20redes-Ecuador%20.pdf>
- ONU Mujeres, FNUAP, OMS, PNUD, ONUDD. (2015). Paquete de servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Obtenido de www.women.org; <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/12/essential-services-package-for-women-and-girls-subject-to-violence>
- ONU Mujeres, Parlamento Latinoamericano y Caribeño. (2014). Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria. Obtenido de https://parlatino.org/pdf/leyes_marcos/leyes/consolidar-democracia-paritaria-pma-27-nov-2015.pdf
- ONU Mujeres, PNUD, IDEA. (2018). *Atenea, La paridad que no llega, avances y desafíos de la participación política de las mujeres peruanas*. Lima.
- Ortiz, R. (2020). Reforma electoral 2020 y sistemas electorales nacionales y locales: igualdad, proporcionalidad y paridad. *CNE Revista Democracias*, 51-81.
- Ortiz, R., & Carrión-Yaguana, V. (2022). Paridad de Género en Ecuador: El impacto de la reforma electoral 2020 en la representación de las mujeres en los cargos de elección popular. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/359403123_Paridad_de_Genero_en_Ecuador_EL_impacto_de_la_reforma_electoral_2020_en_la_representacion_de_las_mujeres_en_los_cargos_de_eleccion_popular
- Pacari, N. (2002). La participación política de la mujer indígena en el Congreso ecuatoriano. *Una tarea pendiente*. IDEA Internacional, 45-60. Obtenido de https://iknowpolitics.org/sites/default/files/chapter_01a-cs-ecuador.pdf
- Pachano, S. (2008). Calidad de la democracia y colapso del sistema de partidos en Ecuador. FLACSO. Obtenido de https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1228339399.pachano_ponencia_partidoscalidaddemocracia_2.pdf
- Palacios, P. (2005). Construyendo la diferencia en la diferencia: mujeres indígenas y democracia plurinacional. En P. Dávalos, *Pueblos Indígenas, Estado y Democracia* (págs. 311-339). Buenos Aires: Clacso. Obtenido de *Construyendo la diferencia en la diferencia: mujeres indígenas y democracia plurinacional*: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/ar/libros/davalos/CapPalacios.pdf>
- Peralta, A. (2005). Ley de cuotas y participación política de las mujeres en Ecuador. *Revista IDH*, 42, 377-405. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06749-15.pdf>
- Phillips, A. (1996). ¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal? En C. Castells, *Perspectivas feministas en teoría política*. (págs. 79-97). Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.
- Plúa, M. (2018). El espejismo laico del Ecuador. Los debates constituyentes sobre el aborto, la adopción homosexual y el nombre de Dios en el preámbulo de la Constitución. En UASB, *ORO Revista de Derecho*, No. 29 (págs. 135-168). Quito: UASB. doi: <https://doi.org/10.32719/26312484.2018.29.7>
- PNUD, ONU MUJERES e IDEA Internacional. (Inédito). Documento descriptivo del IPP de Atenea.
- Prieto, M., & Goetschel, A. M. (2008). *Sufragio femenino en Ecuador (1884-1940)*. Flacso.
- Reimberto, C. (2008). *Derechos de las Mujeres en La Nueva Constitución*. Quito: CONAMU.

Skard, T., & Haavio-Manila, E. (1985). *Women in parliament*. En E. Haavio-Mannila, *Unfinished democracy: women in nordic politics* (págs. 51-80). Oxford: Pergamon Press.

Smith, Adrienne R., Beth Reingold and Michael Leo Owens. 2012. "The Political Determinants of Women's Descriptive Representation in Cities." *Political Research Quarterly* 65(2): 315-329.

UIP. (2022). *Monthly ranking of women in national parliaments*. Obtenido de <https://data.ipu.org/women-ranking?month=11&year=2022>

Vázquez, L. (2019). *Reforma Constitucional de Paridad de Género: Rutas para su Implementación*. Cuaderno de investigación No. 58. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Obtenido de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4580/CI_58.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Villamediana, V. (2012). *Estado, mujeres y género : discursos que construyen identidades*. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Género y Desarrollo. FLACSO. Obtenido de: <http://hdl.handle.net/10469/5387>

Zaremborg, G. (2009). *¿Cuánto y para qué?: Los Derechos Políticos de las Mujeres desde la Óptica de la Representación Descriptiva y Sustantiva*. En Tribunal Federal Electoral, *Género y derechos políticos. La protección jurisdiccional de los derechos político-electoral de las mujeres en México* (págs. 77-120).

Legislación Nacional

Constitución de la República del Ecuador del 2008, emitida por Decreto Legislativo 0. Registro Oficial 449 de oct-2008.

Ley Orgánica Electoral, de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Registro Oficial Suplemento 578 de 2009; modificación: feb.-2020

Ley de Amparo Laboral de la Mujer. Ley s/n, Registro Oficial 124, 6-II-97)

Código Orgánico de Organización Territorial -COOTAD, Registro Oficial Suplemento 303 de Oct-2010.

Código Integral Penal, Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180 de feb-2014.

Código orgánico de la Función Judicial, suplemento del Registro Oficial No. 544 de mar.-2009; reforma en el Registro Oficial de mar.-2022

Ley Orgánica de la Función Legislativa, Registro Oficial Suplemento 642 de 2009, modificación mar.-2012.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Registro Oficial No. 175, 2018

Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Registro Oficial Suplemento 283 de jul.-2014.

Ley Orgánica de Comunicación Ley 0, Registro Oficial Suplemento de jun.-2013, modificación: feb.-2019

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, Registro Oficial Suplemento 52 de oct.-2009

Ley Orgánica de Servicio Público, Registro Oficial Suplemento 294 de oct.-2010, modificación: 09-dic.-2020

Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, Notificación No. 00094, emitida por PLE-CNE-2-6-7-2020.

Reglamento de Grupos Temáticos Parlamentarios y de Grupos Interparlamentarios de Amistad de la Asamblea Nacional, CAL, 2021.

Instrumentos internacionales adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas

Carta de las Naciones Unidas, 1945

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Convención de CEDAW), 1979

Protocolo Facultativo de la CEDAW, 1999

Instrumentos regionales adoptados por la OEA

Carta de la Organización de los Estados Americanos, 1948

Convención Interamericana sobre la Concesión de Derechos Políticos a la Mujer, 1948

Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1988

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará), 1994.

Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 2013

Citenea
— Por una democracia 50/50 —

**MECANISMO PARA ACELERAR LA
PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES
EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**